TOMO XV — MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Mayo de 1909 — Núm. 1063

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley elevando á la categoría de villa al pueblo de Castillos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase á la categoría de villa y con la denominación de Castillos, el pueblo denominado «San Vicente de Castillos», del Departamento de Rocha.

Art. 2.° Declárase salidos del dominio fiscal en favor de los actuales poseedores, los terrenos de las setenta y siete manzanas en que se halla actualmente dividido el pueblo, entendiéndose poseedores con legítimos títulos todos los que hubiesen comprado al señor Hermógenes Formoso ó lo hubiesen sucedido en sus derechos hasta el día 5 de Abril de 1909.

Art. 3.° Autorízase la constitución de las autoridades respectivas de la misma villa y á efectuar los gastos que ello demande.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Abril de 1909.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ.
Presidente.

Samuel Blixén.
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley por la que se computan servicios públicos prestados por don Luis Duarte, para su jubilación.

(Número 1817).

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declároanse válidos y computables á los efectos de la jubilación los servicios prestados por don Luis Duarte, como Contador de la Jefatura Política y de Policías del Departamento del Salto, durante el tiempo que percibió el sueldo correspondiente con cargo á Eventuales, debiendo reintegrar los montepíos respectivos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Abril de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto disponiendo la eliminación en los estatutos de Sociedades jurídicas, de todas las cláusulas contrarias al derecho público Oriental.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

(Número 1924).

Habiendo llegado á conocimiento del Poder Ejecutivo que en los estatutos de algunas asociaciones civiles con personería jurídica, existen cláusulas contrarias al derecho público oriental, como la que impone á los socios la renuncia de acudir á los Tribunales del país para defender sus derechos, etc., y otras expresamente declaradas ilícitas, nulas ó sin efecto, por los artículos 8, 11 y 1260 del Código Civil; y

Considerando: 1.° Que la omisión padecida al examinar los estatutos de esas asociaciones no puede servir de fundamento para el mantenimiento de la personería acordada en el concepto de que nada contenían aquéllos en contravención con el derecho público Oriental; y, 2.° Que como lo ha establecido el Poder Ejecutivo en otros casos, el retiro de la personería jurídica puede efectuarse respecto de las sociedades civiles, al igual de la autorización de las comerciales, cuando se compruebe la falta de las condiciones legales para su existencia ó funcionamiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las Sociedades con personería jurídica que tengan en sus estatutos disposiciones contrarias al Derecho Público Oriental, como las mencionadas al principio de este decreto, deberán, dentro del término de un mes, presentarse al Ministerio del Interior, manifestando su resolución de eliminar de sus Estatutos dichas disposiciones.

Art. 2.° A las Sociedades que encontrándose en el caso que motiva este decreto, no concurrieran á hacer la manifestación á que se refiere el artículo anterior se les retirará la personería jurídica.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. R.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto determinando los funcionarios á quienes corresponde la representación de las Juntas Económicas y el conocimiento jurídico, en los casos de informaciones comprobatorias, respecto al cultivo y población de terrenos de los ejidos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Vistos: 1.° Que en la práctica se han presentado dudas respecto del funcionario que debe representar á las Juntas Económico-Administrativas cuando se les cite en las informaciones judiciales que

se lleven á cabo para justificar el cultivo continuado y la población mantenida, de conformidad con el Decreto de 30 de Noviembre de 1908, así como también en lo que dice relación con la autoridad judicial que tiene competencia para conocer de dichas informaciones; 2.° Que las informaciones judiciales exigidas por el Decreto mencionado sólo tienen por objeto regularizar el medio de justificación de los interesados como concesionarios de terrenos de los ejidos, garantiendo al Municipio en sus legítimos intereses; 3.° Que correspondiendo legalmente que las Juntas Económicas-Administrativas de Campaña cuando se trata de sus bienes y derechos sean citadas en la persona del Ministerio Fiscal (Ley 10 de Julio de 1903, artículo 16, inciso 2.°), es indudable que, en las informaciones judiciales que se produzcan con el objeto á que se ha hecho referencia, la audiencia y citación de la Junta debe entenderse con el Agente Fiscal respectivo; y

Considerando por lo que se refiere al Juez competente para recibir la información, que á falta de una disposición especial debe estarse á los principios generales que determinan la competencia, sea en razón del valor del bien sobre que versa la información, sea en razón del lugar en donde el bien se halla, y que esa solución es también la que consulta mejor la facilidad, la prontitud y la modicidad en los gastos del procedimiento;

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

1.° En las informaciones judiciales que se produzcan para justificar la población mantenida y el cultivo continuado de los terrenos de los ejidos concedidos por las Juntas Económico - Administrativas de Campaña, el Agente Fiscal Letrado respectivo tiene la representación de las mismas;

2.° Que el Juez competente para recibir la información, será el Juez Letrado cuando se haya asignado al bien un valor mayor de doscientos pesos y se halle situado en la cabeza del Departamento, y al Juez de Paz respectivo en los demás casos, de conformidad con los artículos 88 y 90 del Código de Procedimiento Civil.

3.° Que se inserte, circule y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto mandando fijar un término, para que se compruebe el derecho á la propiedad de los solares y chacras concedidos por las autoridades municipales de la Campaña.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

(Número 1925).

Considerando: Que según el inciso 5.° del artículo 3.° del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, nadie adquiere dominio en los solares y chacras de propiedad municipal si no ha construído habitaciones en los pueblos y establecido y comenzado trabajos de labranza en las chacras durante el término de cuatro años, y que en este concepto los Municipios tienen interés en saber si los poseedores han cumplido con estas obligaciones, á fin de hacer caducar las respectivas concesiones y reivindicar esos solares y chacras;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que las Juntas Económico-Administrativas del interior fijen un término hasta de tres meses, para que los denunciantes de solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, se presenten á comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y á escriturarlos en su caso, bajo apercibimiento de declararlas caducadas si correspondiera, ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.

Art. 2.° Que se circule, publique é inserte en el L. C.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución confirmatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de la Capital, en el asunto de don Juan B. Da Silveira, sobre ochavamiento de un edificio de su propiedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

(Número 3877.—Año 1908).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital en virtud del recurso interpuesto por don Juan B. Da Silveira, de la resolución de dicha corporación de fecha 14 de Agosto del año último que obligaba al ingeniero Adolfo Shaw á ochavar en toda su extensión la esquina de las calles 25 de Mayo é Ituzaingó, del edificio de propiedad del recurrente;

Resultando: Que el ingeniero Shaw en el permiso que solicitó para efectuar reparaciones en el edificio de la referencia manifestó que la fachada no se modificaría, con excepción de trece aberturas del piso superior, que se harían más altas; excepción que no se hizo constar en los planos y Memoria acompañada, excluyéndose al contrario de esta última al manifestar el proyectista expresamente que los revoques no se alterarían; 2.° Que la Dirección de Obras Municipales concedió el permiso sin limitación alguna y sin pago del impuesto, fijando su atención en las refacciones descriptas en la Memoria y los demás datos gráficos proporcionados por los planos, sin advertir la excepción contenida en el permiso; 3.° Que habiendo sabido la Dirección de Obras Municipales posteriormente que se ejecutaba en la planta alta del edificio del señor Da Silveira obra de refacción dentro de los 1 metro 92 centímetros de la esquina y que consistía en agrandar las dos últimas aberturas después de haber hecho lo mismo con las once restantes, resolvió imponer una multa al ingeniero Shaw, disponiendo además la obligación de dar cumplimiento á la servidumbre de ochavado, sanción é imposición que no se han hecho efectivas en virtud del recurso interpuesto por el propietario;

Considerando: 1.° Que aun cuando en la solicitud del permiso se estableció que se modificarían trece aberturas, el hecho de que en el plano no figurara tal modificación hace incurrir al proyectista director de la obra, ingeniero Shaw en la multa correspondiente por haber introducido una modificación en la obra sin autorización correspondiente y anotación en el plano y Memoria descriptiva (ley 8 de Julio de 1885 artículos 5.° y 37). 2.° Que siendo la servidumbre de ochavamiento destinada á facilitar el tránsito en las veredas estrechas, como lo demuestra el hecho de su carácter obligatorio en las calles cuyo ancho no llega á diez y siete metros, a las que dan frente edificios cuyas esquinas se edifiquen, reedifiquen ó refaccionen (Ley de Construcciones, art. 16; Luis Varela: Leg. E. de O. P. pag. 155) podría inducirse que la obligación no alcanza á la parte alta de los edificios, sin perjuicio de las limitaciones que la ley y las reglas de arquitectura imponen para los cuerpos avanzados sobre la vía pública; 3.° Que por esquina se entiende y debe entenderse, á los efectos de la aplicación del ochavamiento, el espacio comprendido dentro de un metro y noventa y dos centímetros medidos desde el ángulo de las calles según las líneas de las mismas hasta encontrar el punto en que debe trazarse la línea que unirá las dos extremidades. 4.° Que aun cuando se suponga que ni por su razón ni por su objeto, el ochavamiento haya de imponerse sino en el piso bajo, la ley dispone que todas las esquinas que se refaccionen deberán ochavarse, sin hacer distinción de si esas refacciones deben tener lugar en el piso bajo ó en los otros y en ese concepto en este caso, en que se ha modificado la esquina en el piso alto, se impone el ochavamiento es obligatorio, ó sea en la parte baja del edificio y que esa solución está conforme con el espíritu de la ley, pues anticipa el momento en que empiece á regir la servidumbre de ochavamiento, que como todas las servidumbres legales, tiene el carácter de disposición de orden público;

SE RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, pero restringiendo su alcance á imponer el ochavamiento en la esquina del piso bajo del edificio de que se trata.

2.° Que se comunique, inserte y publique y vuelvan estos antecedentes a la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba el permiso municipal para el desvío de un camino en el Departamento de Flores, concedido á don Bartolomé Labraga.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

(Núm. 1.1:8—Año 1909).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores sobre permiso solicitado por don Bartolomé Labraga para desviar y encallar un camino que parte de la cuchilla Villas Boas y termina en los «Ahogados»;

Atento á que de los informes de la Inspección Técnica Regional núm. 4 y del señor Juez de Paz respectivo resulta comprobado que el tramo de B. E. (plano de fs. 1) que se solicita desviar y encallar representa una mejora para el tránsito público porque pasa por ladera firme, aumenta sólo el recorrido en cincuenta metros y cuenta con la conformidad de los vecinos inmediatos;

De conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la desviación del tramo de camino, de conformidad con el permiso acordado por la Junta Económico-Administrativa de Flores con fecha 23 de Diciembre de 1908, debiendo dicha corporación elevar un duplicado del plano de f. 1 á los efectos de lo prescripto en el artículo 2.° del decreto de 11 de Julio de 1906.

2.° Que se ponga por Secretaría la constancia á que se refiere el artículo 3.°

del decreto citado, devolviéndose este expediente á la Junta de su procedencia.

3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución autorizando en la ciudad de Paysandú, el espectáculo «Torneo de ejercicios de doma de potros».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

(Número 1376—Año 1909.)

Visto: El pedido que los señores Florentino Luzardo y Juan Bianchi han formulado sobre concesión de permiso para realizar en la ciudad de Paysandú un torneo público de ejercicios de doma de potros, etc.;

Considerando: 1.° Que se trata de un espectáculo no previsto ni en los reglamentos ni en las leyes de impuestos, pero que no ofrece inconvenientes de carácter moral, ni de otra clase, siempre que se realice atendiendo prescripciones oportunas de seguridad y orden; y 2.° Que media el antecedente de las condiciones expuestas á la «Feria de Sevilla» con el objeto de dedicar á obras de interés público una parte del producto de estos espectáculos;

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á los señores Florentino Luzardo y Juan Bianchi, para dar en la ciudad de Paysandú el espectáculo que denomina «Torneo de ejercicios de doma de potros, yerras y otras faenas de carácter nacional», mediante las siguientes condiciones y limitaciones: *A)* El local en que se realice el espectáculo tendrá cómodo acceso al público y condiciones de seguridad suficientes para evitar que los animales puedan causar daño á los concurrentes ó á las personas que tomen parte en los ejercicios; *B)* Los concesionarios quedan obligados á entregar el diez por ciento de las entradas brutas, depositándose el importe de dicho porcentaje en la Sucursal del Banco de la República, á la orden del Gobierno; *C)* Aparte de la suma que deben entregar según la base anterior, los concesionarios pagarán á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú el impuesto corriente sobre espectáculos; *D)* Cométese á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú la intervención correspondiente para verificar el cumplimiento de las prescripciones establecidas en esta resolución y demás que correspondan, en las mismas condiciones que en la «Feria de Sevilla», incluso la de que cesen los espectáculos cuando el Poder Ejecutivo lo tenga á bien y sin lugar á reclamos.

2.° Comuníquese, notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene.—Expediente relativo á la solicitud de los señores Viera y Varini, pidiendo privilegio para «Cigarrillos Higiénicos Ideales».

—A la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones — Antecedentes relacionados con la fecha del cese del señor José T. Abad como Jefe de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la liquidación de sueldos del señor A. Peluffo.

—A la Contaduría General—Balance de Caja del Museo Nacional y Museo Histórico, correspondiente al tercer trimestre del año económico 1908-1909, acompañado de los comprobantes respectivos.

—A la misma—Rendición de cuentas del Museo y Biblioteca Pedagógicos, correspondiente al mes de Marzo ppdo., y los comprobantes respectivos.

—A la Oficina de Patentes de Invención—Expediente relacionado con la inscripción de la marca «Escudo Británico».

—Intendencia de la Capital—Pasa, donde se hallan sus antecedentes, una nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de la Capital sobre el mal estado de una de las paredes linderas del edificio que ocupa la escuela de 1er. grado núm. 10.

—Se resuelve dar vista por el término de diez días, del expediente sobre marca de fábrica, caratulado «Petrel».

—Se resuelve encomendar al profesor Schroeder, la comisión de efectuar varios cateos en el establecimiento «La Estanzuela».

—Escuela de Agronomía—Vuelve informada la nota relacionada con el estado del saldo disponible del Empréstito de Conversión.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasan á informe los antecedentes relacionados con la construcción de un salón de clase en el edificio que ócupa la escuela urbana núm. 5 de San José.

—A la misma—Pasa á informe el expediente relacionado con las obras proyectadas en el local que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 2 de San José.

—Oficina de Patentes de Invención, etc.—Vuelven para el informe de práctica los antecedentes relacionados con el registro de la marca «Escudo Británico».

—Biblioteca Nacional — Nota sobre la retribución extraordinaria de $ 10.— que percibe el portero Juárez.

—Se expide un pasaje á favor de la señorita Glafira I. Francia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á licitación, los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en el paraje denominado San Juan, Departamento de Colonia, y en el ejido de San Fructuoso.

—Al Ministerio de Interior se remite, para la resolución que corresponda, el expediente relativo á la construcción del edificio destinado á Hospital en Colonia.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos de la Empresa de Ferrocarril Midland del Uruguay correspondiente al 2.° semestre del año ppdo.

—Se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, los expedientes relativos á las licitaciones para la construcción de edificios escolares en los parajes denominados «Chacras», «Sierras de Rocha» y Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 208 del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.727.61 importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay correspondiente al 2.° semestre del año ppdo.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Intendencia Municipal de Maldonado comunicando que ha declarado urgentes las obras á practicarse en el distrito de Caracoles.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 209 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Garzon al Centro» (Departamento de Rocha).

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la cuenta de productos y gastos del Ferrocarril Norte del Uruguay correspondiente al 2.° semestre del año ppdo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 401 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite la nota del Tren Nacional de Dragado, acompañando el estado de Caja número 16 de las partidas de Vialidad y Obras Públicas destinadas al arroyo de las Vacas, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE MAYO DE 1909.

1—Se otorga al sargento segundo Elio Vera, que presta servicios en el Batallon 2.° de Infantería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del Señor Fiscal de Gobierno y justificacion de identidad dispuesta.

2—Se manda liquidar á la señora viuda de A. Norbis la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—) para pago del servicio fúnebre prestado al coronel graduado Inocencio Bálsamo.

3—Se acepta una propuesta formulada por el señor Jefe de Estado Mayor General á favor del doctor Constante Willems, para ocupar una vacante de auxiliar de 2.ª clase que existe por fallecimiento de don Edgardo Hilaire.

4—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de ochen-

ta y un pesos sesenta y ocho céntesimos ($ 81,68) para abonar gastos efectuados en la inspección á las fuerzas destacadas en varios Departamentos.

5—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por quince pesos ($ 15—) para gastos de una comisión.

6—Orden expedida á favor del señor Ricardo Martínez Quiles por veinte pesos ($ 20—) para pago de gastos ocasionados por la Comisión Revisora del Código Militar, durante el mes de Abril ppdo.

7—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se concede por gracia especial á la señorita Adela Gómez, nieta del general don Servando Gómez, una pensión de seiscientos pesos ($ 600.—) anuales.

8—Se manda liquidar á los señores Owezarski y Cámpora la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en que aprecia el Gobierno el servicio fúnebre prestado para el sepelio del ex Comandante Militar de la Zona Norte, general don Feliciano Viera, teniendo en cuenta el alto cargo que desempeñaba en la Administración Pública dicho extinto.

9—No se hace lugar al pedido del sargento 1.° Eugenio Santos solicitando liquidación de diferencias de sueldos, atento lo informado por la Contaduría General.

10—Se reincorpora á la lista á que antes pertenecía á la señora Fructuosa J. L. Martínez, viuda del cabo 1.° de inválidos Juan Cánepa, sin derecho á liquidación de haberes atrasados, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

11—Se manda liquidar al sargento 1.° Guillermo Lopetegui, que presta servicios en la Compañía de Infantería número 2, la diferencia de sueldo que le corresponde por el mes de Febrero último, atento el informe de la Contaduría General.

12—Se resuelve dejar sin efecto la concesión acordada con fecha 16 de Marzo último al señor Pablo Guazzone para la construcción de un muelle en el puerto de La Paloma, hasta tanto las oficinas técnicas produzcan sus dictámenes, teniendo en cuenta los inconvenientes que presenta la ubicación del muelle que dicho señor se proponía construir para el libre acceso al Depósito Fiscal establecido en el puerto mencionado.

13—Se manda liquidar al alférez Julio Delgado la diferencia entre el sueldo que percibió en reemplazo al que le corresponde en actividad como supernumerario del Escuadrón de Caballería núm. 2 donde presta servicios, atento el informe de la Contaduría General.

14—Orden expedida á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por la cantidad de siete mil ciento noventa y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 7198.25) para ser entregados al señor Fernando Baranzano, importe de la compra del edificio que ocupa actualmente el Escuadrón de Caballería núm. 5 en Rocha, de acuerdo con la resolución de 30 de Abril ppdo.

15—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por el señor Sixto Crespi para ejecutar de acuerdo con la Memoria descriptiva y dentro de la cantidad establecida en la misma, de mil noventa pesos ($ 1090), las mejoras á efectuarse en el local que ocupan los polvorines ubicados en la villa del Cerro, por ser dicha propuesta la más conveniente á los intereses del Estado; quedando entendido que á más de las refacciones del referido local, comprenden también, entre las obras á efectuarse, la construcción de un aljibe, pozo negro y W. C.

16—Se acepta una propuesta hecha por la Junta de Administración Militar á favor de Manuel Lorenzo, para ocupar una vacante de portero que existe en la repartición.

17—Se manda liquidar al sargento mayor Eduardo Sarmiento los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que estuvo sometido á la Justicia Militar, por haber sido absuelto de culpa y pena y atento lo informado por el Estado Mayor General.

18—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de nueve mil novecientos veintiocho pesos noventa y dos centésimos ($ 9.928.92) procedente de suministros.

19—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, de presupuesto de sueldos y gastos para el vapor «Maldonado».

20—Se otorga á la señora Victoriana Molina, viuda del sargento mayor Antonio Fernández, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

21—Se manda liquidar al teniente 2.° Máximo Arévalo, que presta servicios como supernumerario en el Regimiento 5.° de Caballería, el sueldo correspondiente al mes de Noviembre del año ppdo. y la asignación de mesa por el mismo mes, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

22—Se acepta una propuesta que formula el señor jefe del Batallón 2.° de Infantería á favor del teniente 2.° graduado Wáshington González, para ocupar un puesto de supernumerario, vacante en el expresado Cuerpo.

23—Se acepta una propuesta que formula el señor Jefe del Batallón 1.° de Infantería á favor del capitán graduado Atilio Irrazabal, para ocupar un puesto de teniente 1.° supernumerario, vacante en el expresado Cuerpo.

24—Orden expedida á favor del Regimiento 4.° de Caballería, once pesos setenta y dos centésimos ($ 11.72), para abonar gastos de la Comisión que fué á Nico Pérez á recibir una caballada.

25—Orden expedida á favor del Parque Nacional por cuatro pesos setenta y cuatro centésimos ($ 4.74) para pago de la conducción de una ametralladora Maxim y municiones.

26—Se resuelve aprobar en todas sus partes el pedido formulado por el señor Jefe de Estado Mayor General solicitando autorización para efectuar en los Cuerpos del Ejército que detalla y en la forma que expresa, el movimiento de oficiales de aquéllos, así como también para disponer el pase provisorio de los que resulten excedentes á la Lista de Reemplazo, de acuerdo con el Presupuesto General de Gastos.

27—Orden de pago del Parque Nacional por Hijos de G. A. Gamberoni, cuento diecinueve pesos cincuenta centésimos ($ 119.50), importe de seis extinguidores de incendio para el establecimiento.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Alberto Lalanne—Solicita los permisos siguientes: por 1 cajón con 10 revólvers; por 2 cajones con 7.000 cartuchos cargados y otro conteniendo 62 revólvers sin estuches y 2 pares pistolas centrales de dos caños.—Concedidos.

—Ferrocarril Uruguayo del Este—Permiso por 120 cajones y 80 cascos con pólvora para canteras.—Concedido.

—Sobrino y Varela—Permiso por un cajón que entre otras mercaderías contiene 500 cápsulas cargadas á bala.—Concedido.

—Miguel A. Favaro—Permiso por un cajón con 20 carabinas Winchester.—Concedido.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Eleva una solicitud del Practicante del Regimiento de Artillería don Andrés Chiozza, pidiendo traslado: Se resuelve que pase á prestar servicios en el Batallón 7.° de Infantería, pasando el de este Cuerpo, señor Manuel J. Casás, á prestarlos al Regimiento de Artillería.

—Regimiento 5.° de Caballería—Solicita premio de constancia 1.ª clase para el soldado Diego Gularte.—Al Estado Mayor General.

—Tomasa López de Maldonado, viuda de alférez—Sobre cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Carmen Belén, menor de general—Sobre acrecentamiento de pensión.—Vuelva á la Contaduría General.

—Wettstein, Niding y C.ª—Permiso por 29 cajones cada uno con dos mil cartuchos cargados fuego central.—Concedido.

—Francisco Guinovart — Permiso por 20 cajones pólvora de cantera para ser enviados á Rivera.—Concedido.

—Reyes Saldaña—Solicita se le informe sobre los servicios prestados por su abuelo don Angel Chaves, en la guerra de la Independencia.—Vuelva á informe de la Contaduría General.

—Cámara de Senadores—Solicita informes sobre servicios prestados por el doctor Guillermo Suhr, en la guerra del Paraguay.—Informe la Secretaría.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Emilio Coelli y C.ª, como apoderado del señor Antonio Noppa, de Minas, solicitan el pago de la suma de $ 153, proveniente del servicio fúnebre prestado al sargento mayor Ramón Giménez.—Informe el Estado Mayor General.

—Jesús Martínez, ex soldado—Solicita se le entregue el premio de constancia que recibió estando prestando servicios en el 4.° de Caballería y que se le liquiden los años que no ha cobrado desde 1907 hasta la fecha.—Informe el Estado Mayor General.

—Juzgado Letrado Departamental—Solicita devolución del expediente de la señorita de Gomila, sobre traspaso de pensión.—Informe la Secretaría.

—Estado Mayor General—Comunica fallecimiento del teniente coronel Daniel Allende y del sargento 1.o de inválidos José Ruiz.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes del presupuesto de esa Academia y de la Escuela Naval.—A la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del Jefe de la Isla de Flores referente á la disminución de intensidad en la luz de la boya luminosa que señala la roca «Cumberland».—Al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

—Comandancia de Marina—Solicita que el Parque Nacional provea con destino á la Capitanía del Puerto del Sauce del armamento para el personal de la misma.—Al Estado Mayor General para que ordene al Parque provea lo solicitado.

—Tomás Barreto, servidor del Paraguay—Solicita inclusión en listas de la misma, liquidación y pago de haberes.—Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado General en Francia, llamando la atención respecto del hecho observado en el itinerario de la Compañía de Transportes Marítimos de Marsella relativo á que dicha Compañía ha suspendido en su itinerario el puerto de Montevideo.—Al Ministerio del Interior para que recabe informes de la Dirección General de Correos.

La Secretaría.

CONSULADO EN TOULOUSE

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL SOBRE EL COMERCIO DE LANAS

Consulado del Uruguay.—Toulouse.—Francia.

N.º 22.

Toulouse, Febrero 28 de 1909.

Excmo. Señor Ministro:

La Cámara de Comercio de Mazamet, ciudad de esta circunscripción consular, acaba de publicar su «Revue Commerciale et Industrielle de l'année 1908».

No me detendré en la importancia de dicha ciudad industrial bajo el punto de vista del comercio de lanas; el informe que tuve el honor de elevar á V. E. de fecha 30 de Septiembre de 1908, N.º 123, habrá podido ilustrar respecto al particular el superior conocimiento de V. E. Por lo tanto me concretaré con dar una mirada á las operaciones hechas durante el año 1908, poniéndolas en parangón con las de 1907, haciendo resaltar, sobre todo, lo que se refiere á transacciones con la República.

El peso total de las expediciones de tejidos de lanas declarado por las estaciones sube, por el año 1908, á 1.259.645 kilos contra 1.226.344 kilos por 1907, ó sea un aumento de 33.301 kilos á favor de 1908.

CUADRO DE LOS ARRIBAJES Y EXPEDICIONES DE LANAS Y PIELES DE CARNEROS

	ARRIBAJES		Expediciones
	Pieles en lana	Lanas	Lanas
1907	42.533.164	2.089.782	17.470.356
1908	41.832.471	1.073.002	17.869.640

El total de las importaciones de pieles de carnero es inferior de 700.693 kilos al de 1907, ó sea precisamente de 2 °/₀.

Arribajes de pieles en lanas por estaciones y puertos—Año 1908

Marsella	Kilos	18.265.958
Burdeos	»	21.365.347
Cette	»	942.859
Varios	»	1.258.307
Total. . . .	Kilos	41.832.471

Dichos arribajes se clasifican como sigue:

Buenos Aires .	Balas	46.427×450 =	Kilos	20.892.150
Montevideo . .	»	12.379×500 =	»	6.189.500
Melbourne . .	»	11.531×350 =	»	4.036.000
Sydney . . .	»	7.550×350 =	»	2.642.500
Adelaida . . .	»	5.204×350 =	»	1.812.400
Australia (via indirecta). .	»	11.000×350 =	»	3.850.000
Cabo, España y Africa . . .	»	16.000×150 =	»	2.409.921
	Balas	110.091 —	Kilos	41.832.471
En 1907	«	109.321 —	»	42.533.164

Buenos Aires, Sydney y Adelaida enviaron respectivamente 7927 balas, 1184 balas y 702 balas menos que en 1907.

Estadística de arribajes de cueros de carneros

1907 . . Balas 66.587 kilos 30.575.800
1908 . . » 58.806 » 27.081.650

ó sea por 1908 balas 7.781 y kilos 3.057.800 menos que en 1907.

Estadística de arribajes de lanas de varias procedencias

1907. . . .	Kilos	2.089.783
1908. . . .	»	1.072.002

ó sea por 1908 kilos 1.017.781 menos que en 1907.

Rebajó el precio medio de las lanas de 5 á 10 °/₀ en las merinas y cruzadas finas, de 10 á 15 °/₀ en las cruzadas intermedias y de 15 á 20 °/₀ en las cruzadas ordinarias con relación á los precios que se cotizaban al finalizar 1907.

Importación de pieles de carneros de La Plata en Europa

1907	Balas	77.400
1908	»	77.000

Sobre dicha cantidad de 77.000 balas importadas en Europa, 3.000 balas han continuado hacia Inglaterra y 58.806 balas, ó sea un 75 °/° quedaron en esta región.

Subastas de pieles de carnero en Londres

	1907	1908
Australia . .	31.000 balas	49.000 balas
Cabo . . .	11.800 »	13.500 »
Am. del Sur .	5.700 »	7.700 »

El número de carneros, en Australia, que ascendía en 1907 á 104.670.000 pasó en 1908 á 110.200.000 cabezas.

Importación de lanas del Plata en Europa

	1906-1907	1907-1908
Balas. . .	452.000	462.000

La República del Uruguay ha importado 11.000 balas más y la Argentina 5000 balas menos con relación al año 1907.

La proporción de lanas merinas y cruzadas evaluadas en 50 °/₀ en 1907 por cada especie resulta en 1908 de 56 °/₀ por las merinas y por consiguiente de 44 °/₀ por las cruzadas.

Un excedente de 11.000 balas en el Uruguay, una situación sin variación en Australia y en el Cabo y la retirada de los ganados hacia el Sur en la Argentina han podido ocasionar ese cambio de proporción.

Mercado á plazo de Roubaix y Tourcoing

	1907	1908
Precio más elevado . . .	6.47	5.30
Más bajo.	4.80	4.10

Mercado á plazo de Amberes

	1907	1908
Precio más elevado . . .	6.22	5.40
Más bajo.	4.77	3 90

Estado de expediciones proporcionado por la estación

	1907	1908
Cueros en bruto	6.449.477 ks.	6.112.796 ks.

ó sea para 1908 una merma de ks. 336.681.

	1907	1908
Pieles curtidas.	438.212 ks.	554.589 ks.

ó sea un aumento de 116.377 kilos para 1908.

	1907	1908
Bonetería . . .	kilos 186.601	208.498

ó sea una diferencia de 21.897 kilos en favor de 1908.

Se nota en Mazamet, durante el año 1908, un pequeño adelanto con referencia á industrias de fabricación y al mismo tiempo alguna disminución en las expediciones de pieles en bruto y en los anibajes sea de pieles en lana ó de lana churra.

Teniendo muy en cuenta las circunstancias actuales, esas vacilaciones demuestran la gran vitalidad de sus industrias que han podido resistir la última tormenta, con algún daño es cierto, pero sin que se note en ellas ni desaliento ni desmayo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Marqués de Dax y de San Vicente,
Cónsul.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL PRÓXIMO PASADO.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad con fecha 12 de Abril de 1904, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, por esta Aduana, durante la 2.a quincena de Abril ppdo.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 4 de Mayo de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1908 hasta el 15 de Abril de 1909.	5.143.709	17593834	81035	5.469314	2037478
Segunda quincena del mes de Abril 1909.	576.820	464899	26250	739454	82843
Total de kilos .	5.719.529	18048733	107285	6.208768	2120321

Montevideo, 3 de Mayo de 1909.

R. Rowley.

RECLAMACIONES DE GUERRA

EXPEDIENTES CLASIFICADOS

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904—Núm. 513.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el estado demostrativo de los 756 expedientes por gastos de la guerra de 1904 termina-

dos después del cese de la Comisión Clasificadora.

La suma reclamada en los referidos expedientes era de $ 1.630.148:38, habiéndose reconocido en su casi totalidad por transacción, tan solo la cantidad de $ 702.456:66, de suerte que la rebaja conseguida asciende á $ 927.691:72.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

L. Eduardo Piñeiro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra—1904.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS 756 EXPEDIENTES NÚMS. 7465 AL 8220, CLASIFICADOS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1909.

Vacunos carne	Cueros vacunos	Lanares carne	Cueros lanares	Caballares y yeguarizos	Mulas	Alambrados metros	Diversos suministros	IMPORTES Reclamado	IMPORTES Clasificado
41.270	34.917	54.748	49.764	30.769	3.798	1.561.736	174.330 90	1.630.148 38	702.456 66
								Rebaja: $ 927.691 72	

PORCENTAJE . . . (Clasificado . . . 43.09 %
(Rebaja . . . 56.91 »

Montevideo, Abril 30 de 1909.

L. Edo. Piñeiro.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Iris», de San Francisco, con 18 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 72 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», del Salto y escalas, con 63 pasajeros.

—Vapor inglés «Hyantes», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Javary», de Corumbá, con 31 pasajeros.

—Vapor alemán «Helene Horn», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Folgate», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Spanish Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Schliesen», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wilberforce», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelbytha», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Cruz de Malta», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredón», para el Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburn», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wodleigh», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para el Salto y escalas, con 79 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Mayo de 1909

Trámite—Diez y nueve resoluciones en causas consultadas.

Interlocutorias—Suc. Mariana Cahill de Pacull, Félix Revello con Suc. Carlos Barros, terc. Julio Herrera y Obes.

Administrativo—El Juez L. Correccional comunica haber trasladado las Oficinas del Juzgado á su cargo á nuevo local, el Poder Ejecutivo remite copia de la resolución pronunciada sobre expropiación de manantiales y terrenos necesarios para proveer de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, el Escribano Alberto Goldaracena solicita la inscripción de una cancelación parcial, el señor Juez L. Departamental de Flores comunica que ha concedido licencia por un día al Actuario del Juzgado, el Consejo Penitenciario pasa una comunicación relativa á la libertad condicional otorgada á tres penados: don Vitalino Motta solicita audiencia para prestar juramento á fin de ejercer la profesión de escribano; los Juzgados del Crimen de 1er. turno y Correccional elevan el estado del movimiento habido durante el mes de Abril ppdo, los Juzgados del Crimen de 1.° y 2.° turno y el Departamental de Soriano elevan la relación de los depósitos judiciales que han consignado en la Oficina de Crédito Público y en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Abril ppdo., el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dispuesto lo necesario para hacer efectivo un embargo en juicio sobre ejecución de hipoteca, el mismo Ministerio solicita *ad efectum videndi* un expediente que se encuentra archivado en el Juzgado L. Departamental de la Capital; asimismo pide á solicitud de la Legación de Italia copia del inventario de los bienes dejados por un súbdito italiano, el Poder Ejecutivo remite un expedientillo relativo a la devolución de una multa, el Ministerio de Relaciones Exteriores á petición de la Legación de Italia recaba copia del inventario de los bienes dejados por dos súbditos italianos fallecidos en la villa del Cerro, el señor Juez L. Departamental de Rivera eleva los certificados que ha expedido al practicar la revisión de Protocolos y R. de Protocolizaciones llevados en 1901 por los escribanos Camilo E. Magariños, Joaquín Fajardo, Honorino de Mello, Indalecio García, Enrique Segovia y Graña, Gerónimo Sovera y Manuel J. Otero; relaciones quincenales archivadas, trescientas treinta y siete; cuadernos de Protocolo rubricados, veintidós; legalizaciones, dos; expedientes pasados á estudio, catorce; oficios librados, nueve.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 4

Trámite—Ives Le Hir y la suc. del doctor Angel Floro Costa con Miguel A. Sierra, José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Filomena Vieira y otros solicitan venia, una causa criminal por homicidio.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Lorenzo Gil, por homicidio, con la asistencia del Defensor doctor Eugenio M. Petit y sin la concurrencia del señor Fiscal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 4

Trámite—Ocho sumarios por homicidio, suc. de Theodolindo Fariñha con Lucas Urrutia, Agustín Dapelo con el Fisco, Dirección de Impuestos Directos con A. del Campo, Teodoro Huober con Jorge Mackater, un sumario por desacato, Isidora Alonso de Chasqueti pensión alimenticia, un sumario por heridas, David Buchelli con Carlos A. Berro, un sumario por asalto y robo.

Interlocutorias—Angel Cussano en los autos del conc. Juan A. Aspiroz, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, un sumario por disparo de arma de fuego y agresión.

Definitivas—León González Olivera con la Sociedad Luis Bazzano y C.ª, Carlos H. Crocker solicitando declaración fiscal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 4

Trámite—Sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, suc. de María Barbosa de Palacios, suc. de Lorenzo Morteyru, suc. de Pedro Choi, test. de Andrés Otero y Veiga, suc. de Ramón Barros, suc. de Esperanza Pons de Soler, suc. de Juan Bautista Risso, test. de Andrés Vincent, test. de Manuel Abascal incidente de Abenero Abascal, Ricardo Scanavino con la suc. de Bernabé Herrera y Obes, Vicente Pera con la sucesión de José G. García y Guillermo Aguiar y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Ferrández incidente de Brígido Ruibal, Juan B. Arnaud apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, Rosa Zuchelli de Evia, Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos relativos á Lino Gutiérrez incidente de Jacinto Alvarez, oficio de la Oficina de Crédito Público, Carmen Martínez de Ferreira, suc. de Tomás Risso, José Gentini con Petrona Escarón de Pison y sus hijos Estanislao, Carolina, Julián, José y Evaristo Pison, Fernando Baranzano con Justino Terra apelación del Juzgado L. Departamental de Rocha, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, antecedentes relativos á la menor Rosa Repetto, Federico R. Vidiella con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Grosso con Juana Cautet, conc. de Mercedes Castilla de Rivas, Modesta Leira de Rossi con Domingo Cossi apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, test. de Silvestre Ochoa incid. por separado, suc. de Antonio Rey Gómez, Juan Bautista Armand, suc. de Gervasio Ponce, anteced. relativos á la incapacidad de don José Benito Rodríguez González, suc. de Manuel Abascal incid. de Abenero Abascal, suc. de Gabriel Ramos, sucs. de Juan y José Minetti, exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la República Argentina, Francisco Silva con Félix Lopachet apelación del Juzgado Letrado Departamental de Salto.

Interlocutorias—Suc. de Elvira Rivera de Moratorio, suc. de Magdalena Pratolongo de Arbó, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, inc. de María Mendoza con Luis Cabrera, suc. de Josefa Carrera, inc. de José A. Fernández con Lino Piedra Cueva, conc. de Enrique Laureiro, inc. de Luis Cabrera.

Reservadas—Dos.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 4

Trámite—Andrés García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, Juan Inda con Antonio Artola, suc. de Narcisa Fornarino de Jade, incap. de Miguel Oyhenart, suc. Carmen Decor de Montoro, incap. de Daniel Chavarría, test. de Nicolás Gereda Ebro, incap. de Santiago Sanguinetti, Victoria Massone de Arló, Roma Mazzone de Debezies y Pascual Arló, suc. de Modesto Fallero, Agustín Tomás Lavaggi, suc. Faustino Medina, Elvira P. de Scavino, suc de Paula Zulema Acosta de Tallorda, ciud. de Felipe García Ruiz, Baldomero Jordi y Mascort contra Pedro San Juan y Casals, Isidoro Lema contra la suc. de Remigia Márquez de Olivera, José Ordeig con suc. Joaquín Pomar, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro librado en los autos Miguel Grané con Fermín Ruiz y Juan Alvez Malvera incidente por costas, Rosa Nicolini de Nessi con la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya», ciud. de Antonio Lecaroz Leal, suc. de Carlos Costa, suc. de Nieves Barros de Caraballo, suc. de Luis Curuchaga, comunicación de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, ciudadanía J. Fernández, Salvador Lorenzo Sánchez y otros (2), Carlos Savio, ciud. de Juan de Dios Ramírez, Ascensión Ventura de Parra contra Lorenzo Ventura y Parra (2), suc. de Pascual Fasce, suc. de Pedro Hernadoy, J. B. García y Juan Vargas, recurso de queja contra el Juzgado L. Departamental del Salto, M. Beheregaray de Beheregaray, Julia Luciana Beheregaray de Idoyaga y M. Vidal de Pereyra, interesados por costas, conc. necesario de Juan F. Delgado, A. Fernández de Monteavaro contra A. Monteavaro, exhorto del Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras (España), Esteban Pedro y Antonio Carballo y otros en autos que les sigue José Duarte Paiva (queja contra procedimientos del señor Juez L. Departamental del Salto.

Interlocutorias—Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, suc. de Felipa Ximénez, test. de Dorotea Larriera de Del Castillo.

Definitivas—María Beheregaray de Beheregaray y otros, suc. de Félix Araújo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, suc. de Ramona Victoria Gorostondo de Bellmunt y Golorons.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. de José Pameti, Testa. de Gertrudis Méndez de M. Fernández, Suc. de Luis Herminio Pagano y de su hija Elena Pagano de Irigoyen, Suc. de los cónyuges Victoriano Giménez y Juana Pérez y de sus hijos Ramon, Victoriano, Aurora y María Gimenez, Conc. de Luisa Borsani de Melli, Salvador Infante contra la Compañía de tranvías eléctricos «La Transatlántica», Antc. relativos á la incapacidad de Mauro Perdomo, conc. de la Suc. de Carlos Regúnaga, Suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez, sucesión de Eugenio Alberto Stresino Canavello, Mario Gori contra don Pedro Raquero, Isabel Ramos de Faraldo, Baldomero Jordi y Mascort contra Adolfo Víctor Silva Almeida y Félix Bocayuva, Fornaria y C.ª contra la sucesión de Avelina Núñez de Cardozo apelación del Juzgado L. Departamental de la Florida, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á los autos seguidos por Antonio Naraton contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, antecedentes referentes á los menores Domingo y María Gamba, Federico Brito del Pino contra Juan Harley, Juan Giménez, testamentería de Justo G. Castro, Luis Pietraffessa contra Cosme Petraglia, apel. del Juzgado L. Departamental de Montevideo, ant. rel. á la incap. de Alejandro Luis Bonino, Faustino Silva y Colmán contra la suc. de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado, Manuel Krin, Domingo Lisschini, apel. del Juzgado L. Departamental de Maldonado, antec. rel. á la incap. de Juan Gelardi, oficio de la Comisión N. de Caridad y B. Pública referente á los menores Isabel, Juan, José, Rosa y Pedro Petrucelli, sucesión de Eugenio Alberto Stressino Cassanello, J. L. del Valle con E. Belou, antecedentes relativos á la incapacidad de Abraham Baffour, Felicinda Toribio de Ricci contra Juan Bautista Lombardo, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, antecedentes relativos á la incapacidad de Edmundo Gaudin, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, José Barrissi contra Vicente Cáceres, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, antecedentes relativos á la incapacidad de Carmen Pérez.

Interlocutorias—Suc. de José Garzeti, conc. de Saturnina Errasquin de Villasante y de la suc. de su hijo Luis Villasante y Viana.

Definitivas—Sucesión de José Jaume y Bosch.

Impedimentos—Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—Rodolfo López con Fisco, oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, consulta del Director del Registro General de Poderes, oficio de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutorias—R. Bordas de Peñafort denuncia, Fisco con José V. Pombo.

Definitiva—Luisa Morente de Martínez con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Angel Rodríguez, íd Segundo A. Aguirre.

José R. Catalá. Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Agustín Leindekar solicita título de rematador, Nazareno Simonelli con Enrico Dell Acqua y C.ª, Francisco Laporte con Juana M. de Bayley, conc. Juan Mallarino, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza recurso de queja, Juan M. Suárez auxiliatoria de pobreza en el juicio que sigue á Badi Ache Hnos., oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, oficio del Jdo. de Instrucción de 1er. turno en autos Cooperativa Comercial con varios, Sanguinetti y C.ª con Arostegui y Crostagini, L. Salvo con Ramón Larrea, Wettstein Niding y C.ª con Maside y Guimaraes, Adám Bouchatan título de corredor, Dómino y Dotto con Gaiero y otros, Rolando con Lerena, Machó con Rodríguez terc. Tálice, concurso Pedro J. Portillo.

Interlocutorias—Leopoldo Cassati Rusiñol con Emilio Gambin y Blanc, Calatayud con García de Zúñiga.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 4

Trámite—Ramón F. Bardier con Alfredo Cartensen, Juan B. Iglesias calificación, Angel B. Dall'Orsc conc. preventivo judicial, Pioletti Hnos. con A. Pumar, C. Cáceres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, F. Mori con J. Togliardi y Angel Bataglia, Viuda é hijos de B. Rizzardini con Fioravante Rosa, oficio de la Alta Corte de Justicia, Nicolás Conti conc. preventivo judicial, oficio de la Oficina de Crédito Público, J. María Cabrera con la Compañía de Seguros «La Franco Argentina», Manuel Espalter con Pedro S. Grané, Banco de la República, una providencia reservada, José Mallo

con Manuel Capelán, Sobrino y Varela con Arturo Solana.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 4

Trámite—Francisco Vadora con Felipe Pérez, Antonio B. Brandi y otros con Enrique Iriarte, Vicente Padrón con José T. Tellechea, José Raymonde, Manuel Ribeiro, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, José S. Marichal con Francisco Casullo, Juan Coupete, Angel Rosales, José Mantegani, Benjamín Alvarez, Manuel Rivero, Nazario Rivero, Juan Bianchi, Angel Soldani, José Listuzzi, Francisco Macchi, José Landoni y otros, Simón Elgue y C.ª con Antonio Hernández, Manuel Liñán Castaño, María Breciani y Pablo J. Barlocco, Antonio Rizzo y María Jorlandi, Carmen Sanabria de Bohr, Suc. Francisco Nuñez, Exhorto del Juzgado L. de lo Civil 3er. turno, Idem del Juzgado L. de Artigas, Idem. del Juzgado L. de Tacuarembó, G. de Clonovich, Granara y C.ª Miguel Riera y Claudio Medina (2).

Interlocutorias—Suc. Antonio de Dovitiis incidente sobre rendición de cuentas, 2, la suc. de José Mancini, Ràmona D. de Avelleyra, Clotilde Lapoujade con Francisco M. Valente, Nazario Rivero, Manuel A. Barreiro con Brigida Pérez, Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo, Miguel Carloto con Antonio Molinari Laurin.

Definitivas—Augusto Schulze con Manuel Fernández Rojas, Santos Soria y Victoria Muss, Carlos B. Baccino con Carolina Sicardi, Eugenio Schiappapietra, Juan Poch, Juan Hess, Antonio Pitillo, Ramón Hidalgo.

Reservadas—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Oir los informes del Poder Ejecutivo respecto á las denuncias aparecidas en la prensa de esta Capital contra el señor director de las obras del puerto, ingeniero don Adolfo Guerard.

—Segunda discusión del Proyecto de Ley que autoriza á la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, para aplicar á gastos imprevistos y trabajos complementarios la suma de 300.000 pesos v/n en títulos del Empréstito de Conversión del 5 % de 1905.

M. Magariños Solsona, 1. er Secretar io

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con lluvias y garúas en la República; en Montevideo ha caido un litro de agua por metro cuadrado, en Rocha 4.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.45.
Temperaturas: normal 15°70, á la intemperie 15°50; máxima 15°80, á la intemperie 20°80; mínima 14°30, á la intemperie 10°50.
Viento Sur, 52 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 80 kilómetros á las 5 h. 37 m. a. m.
Tensión del vapor de agua 9.26. Humedad relativa 68.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.73.
Cloro libre por litro, gramos 3.02.
Barómetro alto en la parte central del Continente; bajo al Este de la República.
—Continúan los vientos moderados y fuertes del Sur con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 4 de Mayo de 1909

Cristina Polanco, Raimundo Delgiorgio, Inocencio y Alejandro Argul, Bernardo Irigaray, José Bernassa, Antonio Codari, Ceferino Mori, Alberto Oneto y otros.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 4 DE MAYO DE 1909

Catalina Ramos de Faccio, oriental, 25 años, casada, Sierra 78.
Fernando Hugo Durán, oriental, 3 meses, Bequeló 39.
Margarita Meloño, oriental, 15 meses, Independencia 70.
Alberto Bravo, oriental, 39 años, soltero, Manicomio Nacional
Artigas Teodoro Romero Carranza, oriental, 1 mes y 4 días, Asilo de Expósitos.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Solis 69

Señor Herrero y Espinosa—Ciento cincuenta mil pesos.

Señor Arena—Pues la diferencia está sencillamente en que ahora, después de los estudios que se hicieron por las dos Comisiones de Fomento, y después de la conversación que se tuvo con el señor Sillard, se llegó á la conclusión de que esos 150.000 pesos eran completamente insuficientes; que una regularización mediocre, posible, sólo podría obtenerse con un gasto mucho mayor.

Señor Sudriers—Observe el señor diputado que se establecía un precio unitario en el contrato primitivo sin limitar la cantidad á invertirse.

La diferencia fundamental es esta: El Poder Ejecutivo, en su primer mensaje, estimaba en 150.000 pesos la regularización de la escollera pero el contrato con la Empresa fijaba un tanto por metro cúbico de obra hecha; ahora bien, como mediaba la posibilidad del hundimiento de la escollera al ejecutarse la regularización, y por otro lado la Empresa estaba comprometida á terminar la regularización, podría resultar para el Estado una obligación infinita, todo el aleatorio estaría de su lado y la suma necesaria á alcanzar ese equilibrio estable de regularización podría ser inmensa, pues que el contrato no limitaba ni cantidad á invertirse ni metraje á ejecutarse.

Señor Herrero y Espinosa—Y entonces, ¿cómo pide el Poder Ejecutivo una suma...

Señor Sudriers—Suma que fijaba aproximadamente, pero el contrato obligaba solamente á recibir un precio unitario por una cantidad de obra ilimitada.

Señor Herrero y Espinosa—Yo creo que eso va á resultar de la publicación de los informes de las oficinas técnicas.

Señor Gómez—Eso resultará de los dos informes.

Señor Sudriers—El caso es este, señor diputado: si el metro cúbico de albañilería se había fijado en el contrato, por ejemplo, en 20 pesos y la cantidad de obra para regularizar la escollera, admitiendo que no se hundiera, fuera de 7.500 metros cúbicos, resultaría que la suma total á invertir, así estimada sería de 150.000 pesos; pero si al ejecutarse las obras la escollera se hundiera y para cada metro cúbico que se colocara en obra se hundieran dos tendría inmediatamente triplicado el monto estimado, pues serían 22.500 metros cúbicos los necesarios para regularizarla, cuya operación contraía la Empresa ante el Estado, de manera que podría ser, como se ha dicho en Cámara, muy bien un pozo sin fondo y no tendríamos otro recurso que reconsiderar el contrato para evitar un desembolso enorme, cuya reconsideración, como es lógico, traería aparejado el lucro cesante, etc.

Señor Herrero y Espinosa— Perfectamente: no continúo en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Díaz—Deseo que conste mi voto negativo

Señor Presidente—Se hará constar.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

PUBLICACIÓN OFICIAL

ANTECEDENTES RELATIVOS AL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, 21 de Septiembre de 1908.

A. S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. Señor:

He seguido desde casi su comienzo con mucho interés la idea de formular un acuerdo para la chancelación de todas las reclamaciones pendientes entre la Empresa y el Estado y para la llana continuación de los trabajos portuarios hasta su terminación.

Considero conveniente el arreglo amigable de las cuestiones pendientes, no porque tema que la Empresa pueda obtener grandes ventajas contra el Estado por sus reservas y reclamaciones, teniendo como tiene el Estado á su vez reclamaciones muy serias contra la Empresa, pero sí porque las cuestiones no son todas muy claras, no todas están bien deslindadas y para ponerse de acuerdo sobre la redacción de los compromisos arbitrales se levantarían graves dificultades que muy probablemente obligarían al abandono del arbitraje para confiar á los Tribunales ordinarios la solución de los conflictos con las consiguientes complicaciones y demoras propias de los procedimientos judiciales que han consagrado el aforismo de que más vale un mal arreglo que un buen pleito, pleito que en el caso presente sería doble, pues la Empresa demandaría al Estado y éste á la Empresa.

Planteado así el problema en el terreno de los hechos, surge evidentemente la conveniencia de tratar de buscar una vía transaccional siempre que sea posible encontrarla en el terreno de la equidad y de la mutua utilidad.

Todo lo antedicho se refiere exclusivamente á la primera parte del objeto del arreglo, es decir á las recíprocas reclamaciones.

Viene ahora la segunda parte, que no tiene menor importancia de la primera: la construcción de las obras que completan las ya hechas.

Estas obras son principalmente: la construcción de un dique de abrigo sobre la restinga al Oeste del muelle A, la prolongación de la escollera Oeste y el dragado del antepuerto.

El contrato establece la facultad para el Estado de aumentar las obras hasta alcanzar un sexto del importe total contratado, sin que el empresario tenga derecho á formular reclamación alguna, pero cuando el aumento exceda del sexto, el empresario podrá pedir la rescisión inmediata del contrato (artículo 115). Ahora, con la sola modificación de los muros de muelle establecida en el nuevo contrato del 28 de Enero de 1905 se vino á aumentar el costo de las obras por francos 11:644.027,62. ¿Este excedente debe considerarse como aumento del importe del primer contrato previsto en el citado artículo 115, ó debe considerarse independiente de dicho aumento?

A mi juicio caben las dos interpretaciones. Si se acepta la primera, el solo excedente indicado pasa de dicho sexto, y por lo tanto la Empresa puede negarse á efectuar los nuevos trabajos proyectados.

En este caso el Estado se encontraría, por ahora, en la imposibilidad de hacer ejecutar directamente las dos primeras obras, es decir el dique de abrigo y la prolongación de la escollera Oeste, porque no tiene canteras ni embarcaciones para transporte de piedra, ni tiene maquinaria para fabricar, levantar y transportar los bloques artificiales.

Además, hay que tener en cuenta que los precios de los materiales de escollera establecidos en el contrato son precisamente los más bajos y por lo tanto los más convenientes para el Estado de que estén provistos por la Empresa.

Por otra parte esas dos obras son de indiscutible y urgente conveniencia. El dique de abrigo, de relativo poco costo, vendría en breve tiempo á dotar al puerto de una nueva dársena que, ocupada por los vapores de la carrera á Buenos Aires, permitiría el inmediato aprovechamiento para los transatlánticos del costado Este del muelle A; y la prolongación de la escollera Oeste no solamente traería consigo el ensanche del antepuerto, pero también una mayor tranquilidad de agua en la sección actualmente en servicio de dicho antepuerto.

Si en vez se supone aceptada la segunda interpretación, por la que la Empresa estaría obligada á seguir ejecutando obras hasta completar el sexto de la suma primitivamente contratada, surgiría la duda sobre si el Estado tiene derecho de avisar á la Empresa del aumento de una obra para la que se necesitan grandes cantidades de piedra cuando ya la Empresa casi terminó su trabajo de esta clase y por consecuencia ya licenció parte de su personal especialista y pudo haber tomado sus medidas para disponer libremente de su maquinaria, vías, etc.

Solamente un trabajo podría el Estado hacer prescindiendo de la Empresa, no sólo sin inconveniente, pero sí con ventajas: sería el dragado, pero tampoco de inmediato puesto que sería necesario que se recibiese en debida forma del material que ha sido entregado á la Empresa y ésta necesitaría algunos meses para poderlo devolver en las condiciones debidas, por las importantes reparaciones y refacciones que será necesario hacerle. El Estado está, pues, abocado á una probable paralización de los trabajos portuarios, por cuyo motivo y por las razones ya expuestas creo en principio prudente y práctico que resuelva tratar con la Empresa el arreglo por ella propuesto, bien entendido que se deberá discutir artículo por artículo, aceptando los convenientes y modificando ó rechazando los que no resulten admisibles.

Es evidente que mejor sería no deber llegar á estos acomodamientos que á mi juicio representan la consecuencia de ser la primera operación sería realizada entre la Administración y una Empresa de importancia y como tal hábil en defender sus intereses que representan el único objetivo de toda Empresa, sea cual sea su medio de acción. Es en otros términos un aprendizaje que había necesidad de hacer y que fatalmente debía pagarse como todos deben pagar la experiencia de la vida, las naciones como los individuos.

Considero lo expuesto suficiente fundamento para emitir mi opinión favorable á un arreglo prudencial y equitativo con la Empresa que libre al Estado de toda eventualidad sobre la liquidación final de las reclamaciones pendientes y deje ultimar bien y pronto los trabajos portuarios. Estoy á disposición del señor Ministro para hacer verbalmente las ampliaciones y dar todas las explicaciones sobre este asunto que V. E. ó la Comisión Financiera resolviesen pedirme.

Saludo al señor Ministro con el más alto respeto.

Luis Andreoni.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, 23 de Octubre de 1908.

Excmo. Señor:

El proyecto de Convenio propuesto á V. E. por la Empresa General del Puerto, con fecha 16 de Septiembre último, y pasado á informe de esta Comisión, se contrae, en sus puntos fundamentales, á estipular la regularización de la escollera Este y la construcción de nuevas obras consideradas necesarias por la Administración, así como también á prorrogar, una vez más y por dos años, el plazo fijado para la conclusión definitiva de las obras ya contratadas, plazo á terminar en breve (dentro de cinco meses), y que, en razón de la prórroga, vendría á vencer en Marzo de 1911, fecha que se fija igualmente para las modificaciones y nuevas obras mencionadas en el propio proyecto.

Se estipula, además, entre los trabajos á realizar por la Empresa, el dragado hasta la cantidad de 2.500.000 metros cúbicos, estableciéndose, finalmente, "que todas las reservas y reclamaciones, así como toda la correspondencia relativa á ellas cambiada entre la Administración y la Empresa, y viceversa, hasta la fecha, quedan anuladas".

Los puntos enumerados son los fundamentales del convenio propuesto, que tiene por objeto, según se dice en el preámbulo, el arreglo de todas las cuestiones pendientes sobre la base del abandono de todas las reservas y reclamaciones, "mediante la contratación con el Gobierno, de los trabajos complementarios del Puerto", que indica el propio convenio.

A estarse á estos términos, concordantes por otra parte con el contexto general del proyecto, parece que la Empresa ofrece el desistimiento de las reclamaciones que pretendería entablar por sus reservas y protestas contra la Administración, á cambio de la contratación de las nuevas obras y, en especial, de que se le encomendara el nuevo dragado á efectuarse, hasta la cantidad de 2.500.000 metros cúbicos, y se le concediera la prórroga de dos años para la terminación de las obras ya contratadas.

Observará, desde luego, la Comisión que la fórmula relativa (art. VI), al desistimiento ó abandono, comprende, no sólo las reclamaciones de la Empresa, sino las del Estado, y no hay en verdad, razón alguna para admitir que las primeras, aún en el mejor de los casos, tengan mayor fundamento y más clara justicia que las del Estado contra la Empresa por las faltas, deficiencias y demoras en que ésta ha incurrido.

Colocando, pues, á la Empresa en la situación más ventajosa, todo lo que podría proponerse al Estado, como equitativo, ya que no como justo, es que el desistimiento que ella ofrece, fuese retribuido con el de la Administración por sus reclamos y protestas, sin pretender ningún otro favor ó beneficio, y, mucho menos, de la magnitud de aquellos que quedan señalados.

A este propósito, sin embargo, quizá se dijera que hay también una conveniencia para el Estado, en el hecho de avenirse la Empresa á la contratación de las nuevas obras, en condiciones aceptables para la Administración, y cuando ésta no podría imponerle su ejecución por estar agotado el aumento en el conjunto de obra (1|6) que autoriza el artículo 115 del Contrato originario, sin derecho á reclamo por parte de la Empresa.

Aún admitiendo el supuesto de haberse agotado el aumento referido, habría error en la afirmación, porque las obras de que se trata, especialmente el dragado, podrían efectuarse por Administración, ó contratarse con terceros proponentes, llamándose á licitación pública.

Por análogas razones, tampoco podría decirse que la situación variaría esencialmente y en beneficio del Estado, si la Administración se encontrase en el caso de ejercer la facultad que le acuerda el artículo 115 citado, por no haberse agotado el aumento en el conjunto de obra, porque la contratación con terceros, aún en tal caso, ofrecería tal vez más ventaja que la realización de las obras por la Empresa, con arreglo á los contratos vigentes, y porque siempre podría efectuarse el dragado por la Administración, aparte de los demás trabajos que la misma Administración se hallase habilitada para practicar directamente.

En una ú otra hipótesis,—de estar ó no agotado el aumento,—no aparece esa conveniencia para el Estado, por el mero hecho de la buena voluntad de la Empresa en contratar ó de que ésta ofrezca mayores ventajas en los precios de las obras, en el caso de que el Estado pudiera imponerle su ejecución, con arreglo al precitado artículo 115 *del contrato originario.*

La conveniencia que hay es de otro orden: *se refiere tan sólo al tiempo*, al plazo necesario para la construcción de las obras, y es ella únicamente la que debe considerarse y la que ha tomado en cuenta la Comisión.

La Empresa se compromete á realizar en *dos años* esas obras nuevas que consisten en la regularización de la escollera Este, en la ampliación hasta 300 metros de la escollera Oeste y en la construcción de otra escollera, sobre la restinga San José, en una extensión de 260 metros.

Si esas mismas obras hubieran de ejecutarse por Administración ó por terceros proponentes, habría indudablemente que emplear algún tiempo en trabajos preparatorios y acumulación de materiales, en organización de personal, maquinarias, licitación, etc., etc., según los casos, y todo conduce á creer que las obras no podrían empezar antes de un año, más ó menos, dilatándose en ese tiempo el plazo de su terminación.

Esta es la ventaja, la conveniencia que hay, á juicio de la Comisión, en realizarse las obras por la Empresa, estuviese ó no agotado el sexto; pero esa ventaja se obtiene á un excesivo precio, concediéndole á la Empresa el dragado de 2.500.000 metros cúbicos, cuyo importe pasa de $ 650.000 y, además, la prórroga de dos años para la *terminación de las obras ya contratadas.*

Evidenciada así la única conveniencia que para el Estado presenta el proyecto de la Empresa, lo está también la prodigalidad en la proporción con que se compensa.

Esa economía de tiempo no puede, en realidad, consultar el interés del Estado, si, por otro lado, se acuerdan al contratista ventajas de tal magnitud como las señaladas.

El interés recíproco y aún la equidad, aconsejaría reducir las exigencias injustificadas, los beneficios que pretende la Empresa, limitando el dragado á una cantidad menor que la indicada, á cuyo efecto,—está persuadida la Comisión,—propenderán segura y eficazmente los esfuerzos de V. E., y estableciendo que, dentro del primer año, debería construirse alguna de las nuevas obras que designase la Administración, ya fuese la escollera San José, ó cualquiera otra que se juzgase más conveniente.

En estas condiciones, la Comisión Financiera encontraría, indudablemente, mejor consultados los intereses del Estado, y no habría mérito, á su juicio, para impugnar en lo fundamental el proyecto de Convenio, consideradas todas las circunstancias.

Aparte, sin embargo, de la cuestión primordial que deja examinada, cree la Comisión que hay motivo para modificar en la forma, y aún en su sentido, algunos de los artículos del mismo Convenio.

A este propósito, entiende que, con relación á las obras *ya contratadas*, lo que haya de ejecutarse en el primer año, á contar de la fecha del Convenio, no debe circunscribirse á *ligar á tierra* el muelle *B*, como lo dice el artículo X, sino que podría exigirse mayor obra dentro de ese mismo año.

Cree también la Comisión que los saldos á favor de la Empresa por diferencias ó errores á que se refiere el artículo VII—en su inciso 2,—no se justifican claramente y mucho menos el cobro por reenvío de bloques. Esto es sencillamente abusivo.

En cuanto al artículo relativo al desistimiento recíproco de reclamaciones, reservas y protestas, convendría, a juicio de la Comisión, que fuese más preciso y comprensivo, en sus términos, (inciso 1), para evitar dificultades de futuro, del mismo modo que habría que eliminar el inciso 2 del propio artículo, (artículo VI), porque la vaguedad de sus conceptos podría dar origen á graves abusos en perjuicio de la Administración.

El artículo IX requiere ser aclarado á juicio de la Comisión. Se habla en primer término *de los precios aplicables en el presente Convenio.* Para que no haya confusión con las obras originariamente autorizadas, según el contrato de 18 de Enero de 1901, sería conveniente dejar establecido que la exoneración de la rebaja de 1|2 o|o, á que se refiere ese artículo, es relativo á los precios de las *nuevas obras* estipuladas en el Convenio y no á las mencionadas en el contrato originario.

En cuanto á hacer extensiva esa exoneración de rebaja á los precios de los contratos de 28 de Enero y 26 de Octubre de 1905 es este un beneficio más en favor de la Empresa y cuya concesión podrá V. E., impuesto como está de todos los antecedentes, apreciar con más acierto que la Comisión.

El artículo VIII, que es referente al plazo para la terminación de todas las obras, las ya contratadas y las nuevas,—contiene una cláusula que debe eliminarse. Es la que suspende el plazo por causa de huelga.

Importa esto sería innovación de lo pactado en el contrato originario, (artículo 93 inciso 2), que fué aprobado por el Cuerpo Legislativo y cuya modificación no puede ni debe admitirse.

Finalmente, observará la Comisión que se ha incurrido en una omisión que corresponde salvar con toda claridad.

El Convenio de que se trata, detenido y minucioso en muchos puntos, no establece, sin embargo, ninguna sanción para el caso de que la Empresa no cumpliese la obligación de terminar completamente *todas las obras* en el plazo de dos años. Hay, pues, que fijar esa sanción.

El contrato originario señalaba la multa de $40.— más ó menos, por cada día de demora, pero, teniendo en cuenta el estado ya avanzado de las obras contratadas y que la Empresa ha venido obteniendo prórroga tras prórroga hasta exceder del plazo primitivo en más de tres años, si se acordase la nueva prórroga que establece el Convenio, esa multa no sería otra cosa que una garantía ilusoria para el Estado por los perjuicios de la demora, ni serviría para impulsar á la Empresa al cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al plazo.

Es, por tanto, necesario fijar como sanción del plazo una multa cuyo importe consulte el interés del Estado en el caso y no se preste á fáciles y ventajosos cálculos sobre la base de dejar vencer los términos.

La Comisión se abstiene, á este respecto,

de indicar cantidad alguna, confiando en que V. E. lo hará acertadamente.

Debe, todavía, la Comisión manifestar á V. E. que hay un requisito previo é indispensable á llenar en este asunto antes de toda resolución y es el de la autorización legislativa, tanto para el caso de practicarse las nuevas obras por Administración, como por terceros proponentes, y aún por la misma Empresa General del Puerto.

Esa autorización, no sólo es necesaria para las obras en sí mismas sino para las erogaciones que demanden, por cuanto los trabajos de puertos realizados hasta la fecha alcanzan en su importancia al monto de los fondos asignados para la construcción del puerto por el contrato originario de 18 de Enero de 1901.

Obtenida la referida autorización, es que entonces podrá procederse á la celebración del convenio en proyecto con las modificaciones y salvedades, á cuyo respecto ha llamado la Comisión Financiera la atención de V. E. en este informe, ó á la contratación en otra forma que se considerase más conveniente, ya sea por Administración ó por terceros proponentes.

Dejando, con lo expuesto, expresadas las opiniones de la Comisión en el caso consultado, saludo muy atentamente á V. E.

Juan C. Blanco,
Presidente.

A. Hoffman,
Secretario *ad hoc*.

Empresa General del Puerto de Montevideo.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Presente.

Excmo. Señor:

Con motivo de las diversas conversaciones y entrevistas habidas para ver si sería posible zanjar todas las reclamaciones pendientes entre el Estado y nuestra Empresa, tenemos el honor de confirmar á V. E. las condiciones, que constan en la copia adjunta, bajo las cuales la Empresa estaría dispuesta á su eliminación recíproca, en la forma expresada en conferencia celebrada ante V. E. y el señor Director de la Oficina Técnico-Administrativa, ingeniero don J. Storm.

Debiendo emprender en breve viaje á Europa, después de varias demoras debidas á causas diversas, agradeceríamos á V. E. se sirviese informarnos cuando sea posible, sobre la aceptación definitiva de dicho acuerdo.

Saludamos á V. E. con nuestra más distinguida consideración.

Sillard.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1908.

Pase á la Oficina Técnica del Puerto para que con la urgencia que se solicita, formule su apreciación sobre la nota remitida por el representante de la Empresa General del Puerto.

JUAN P. LAMOLLE.

Oficina Técnico-Administrativa.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Excmo. Señor:

En virtud del carácter delicado de este informe, creo conveniente remitirlo por separado á V. E. pudiéndose agregar al expediente una vez que haya desaparecido el motivo de la reserva, es decir, cuando se haya admitido ó rechazado el arreglo. El informe ocupa tres hojas con los números 1642615, 1642616, 1642617.

L. Andreoni.

---

27 de Agosto de 1908.

El presente convenio tiene por objeto el arreglo de todos los puntos pendientes entre la Administración y la Empresa sobre la base del abandono de todas las reservas y reclamaciones formuladas hasta esta fecha, mediante la contratación con el Gobierno de los trabajos complementarios del puerto, como se establece á continuación:

Artículo 1.o Las obras complementarias referidas en el artículo anterior, son principalmente las siguientes:

1 La prolongación de la escollera Oeste en un largo de trescientos metros hacia el Norte.
2 El dragado del antepuerto, incluso la nueva zona de dicho antepuerto, correspondiente á la prolongación de la escollera Oeste, hasta la cantidad de 2.500.000 metros cúbicos á extraer á contar de esta fecha.
3 La regularización de la plataforma de la escollera Este á la cota de (4 m. 00) con el parapeto correspondiente.
4 La construcción de un dique de abrigo sobre la Restinga de San José, al Oeste del muelle A.

Art. 2.o La prolongación de la escollera Oeste se hará según los perfiles ya empleados y á los mismos precios de la lista de precios.

Art. 3.o El dragado del antepuerto hasta la cantidad de 2.500.000 M. C. no comprende el dragado de las excavaciones para las fundaciones de las obras á realizar (escollera Oeste, escollera San José).

Los dragados de profundización del antepuerto, así como los de excavación para las fundaciones de obras, se ejecutarán en las mismas condiciones y precios de la lista de precios.

Para todos esos dragados, así como también para todas las obras, la Empresa seguirá empleando el material del Estado, según las disposiciones vigentes.

Sin embargo, queda entendido que la Empresa devolverá al Estado dentro de dos meses la draga "Uruguay IV", un ganguil (N.o IV) y el remolcador "Presidente Cuestas", haciéndose dichas entregas previa verificación que ese material ha conservado su clasificación del *Bureau Veritas*.

Art. 4.o La Empresa efectuará el trabajo de regularización de la plataforma de la escollera Este con mampostería de "opus incertum" en ambos frentes y hormigón en el medio, siendo este hormigón de la misma composición que el de las pilas de los muros de muelles actuales del puerto. El parapeto se hará de mampostería de piedra bruta con paramento de piedra en hiladas en la cara interior y paramento en forma de "opus incertum" del lado exterior; el coronamiento del parapeto será de piedra de sillería.

Para tener cuenta de las múltiples sujeciones de ese trabajo de regularización, la mampostería de piedra bruta y el hormigón empleado en el macizo de regularización y en el parapeto, se pagarán al precio neto de cien francos (Fr. 100.00) el metro cúbico; en cuanto á la mampostería de paramento con piedras en hiladas, regirá el precio de ciento diecisiete francos (Fr. 117.50) con cincuenta céntimos, como para el paramento de los muros de muelles del puerto; el coronamiento de piedra de sillería será abonado al precio N.o 32 del primitivo Pliego de Condiciones, ó sea (Fr.187.60) ciento ochenta y siete francos con sesenta céntimos el metro cúbico; cada movimiento de los bloques artificiales ya colocados, que será necesario efectuar, será pagado á razón de ocho francos (Fr. 8.00) el metro cúbico. Los demás nuevos materiales á emplear en los taludes se pagarán á los mismos precios de la lista de precios.

El pasamano interior del parapeto, de hierro alquitranado, se abonará á razón de (Fr. 1.20) un franco con veinte céntimos el kilogramo, aplicándose además el precio número 42 del Pliego de Condiciones primitivo ó sea (Fr. 40.00) cuarenta francos, por cada cuatro metros lineales de escollera para tener cuenta de los empotramientos de los hierros en la mampostería.

Art. 5.o El dique de abrigo ó escollera á ubicar sobre la restinga de San José tendrá doscientos sesenta metros de largo y será constituido según perfiles adecuados al sitio, determinados por la Administración y que se agregarán al presente convenio. Los materiales empleados en esa obra se pagarán á los mismos precios de la lista de precios.

Art. 6.o Todas las reservas y reclamaciones, así como toda la correspondencia relativa á ellas, cambiada entre la Administración y la Empresa y viceversa hasta esta fecha, quedan anuladas.

Para evitar toda dificultad en el futuro, se estipula formalmente que todos los trabajos restantes por ejecutar serán hechos y pagados sin rebajas de los precios, cantidades y calidades, con materiales semejantes á los ya empleados, y queda entendido que los nuevos trabajos se ejecutarán como los análogos ya construidos.

En la extracción de obstáculos, cascos y demás objetos la unidad de tiempo será la media hora contándose todo el personal de la draga ocupada en la tarea, pero sin contar el de los ganguiles.

Art. 7.o Respecto á la fundación por medio del aire comprimido efectuada más abajo del nivel de (14|00), fuera de las condiciones del contrato respectivo vigente, la Empresa no exigirá suplemento de precio, entendiéndose formalmente que esto no constituye un precedente.

Como puntos de detalle se especifica también que el Estado reembolsará á la Empresa, incluyéndolas en la primera situación mensual que siga al presente convenio, las sumas atrasadas resultantes de lo siguiente: 1.o Errores materiales en las pesadas de los enrocamientos, ó sea francos 51.697,14; 2.o Errores en la avaluación de los cubos de dragado con omisiones en la Dársena 1 y en la 1.a zona del canal de entrada M. C. 19.090; 3.o Pago del empleo de bloques artificiales en las operaciones de reenvío de las sobrecargas á depósito flotante ó terrestre, á razón de francos 2.90 M. C.

Art. 8.o En razón de los trabajos objeto del presente convenio y cuya construcción deberá iniciarse enseguida, en lo que sea posible, todos los plazos de los contratos anteriores quedan suspendidos, fijándose para la terminación de todas las obras, incluso las del presente convenio, una prórroga del plazo actualmente establecido por los contratos vigentes de dos años.

Los tiempos de huelgas, y los de fuerza mayor definida en el pliego de condiciones primitivo serán agregados á dicho plazo, si hubiera lugar.

Art. 9.o Todos los precios aplicables en el presente convenio están exonerados de la rebaja de 1|2 o|o como también los precios de los contratos de 28 de Enero de 1905 y 26 de Octubre de 1905, debiendo abonarse á la Empresa, mediante el llamado de las sumas correspondientes, en la primera situación que siga al presente convenio, el importe deducido por tal concepto en la aplicación de dichos contratos.

Art. 10. Además de la Escollera Oeste, del antepuerto, de las dársenas 1 y 2, del muelle Maciel, del muelle A y de varias cuadras del terraplén del dique de ribera ya entregadas al uso libre del público, la Empresa se compromete á entregar: 1.o Para fines de Marzo de 1909, el complemento del muelle A y el arranque del muelle de ribera de la dársena 1 hasta más ó menos la calle Solis; 2.o Dentro del plazo de un año á contar de esta fecha, el muelle B ligado á tierra, pero desde ya la Empresa deja toda libertad á la Administración de iniciar sobre ese muelle las instalaciones de superstructura que juzgue necesarias.

Art. 11. Quedan en todo su vigor los contratos celebrados anteriormente en cuanto no se opongan al presente.

Montevideo.... 1908.

(Traducción)

Oficina Técnico Administrativa de las Obras del Puerto.

Montevideo, 24 de Junio de 1908.

PUERTO DE MONTEVIDEO—OBRAS COMPLEMENTARIAS

(Informe del señor Adolfo Guerard, Inspector General de Puentes y Calzadas)

Prolongación del rompeolas del Oeste

El proyecto aprobado para la construcción del Puerto de Montevideo y que ha servido de base á la adjudicación, comprendía, en cuanto al antepuerto, la construcción de dos escolleras ó rompeolas de las cuales una, la del Este, de una longitud de ochocientos metros; la otra, la del Oeste, debía tener 1.150 metros.

Cuando, al efectuar los primeros dragados en el antepuerto, se hubo descubierto el banco rocoso que se extiende debajo del agua como prolongación de la meseta sobre la cual está construída la ciudad, con un saliente tal que, sobre el camino que los buques debían seguir para pasar del canal de acceso á la entrada de las dársenas ó inversamente, no debía hallarse más de 6 metros 80 centímetros de agua,—se tomó la decisión de desplazar el canal de acceso en unos 160 metros más ó menos hacia afuera, dándole la dirección de N. S., así como desplazar el rompeolas del Oeste más ó menos paralelamente á su dirección, conservando á la entrada entre los morros de las escolleras la longitud de 300 metros.

La escollera del Este ha sido prolongada en 160 metros, mientras que se ha reducido la longitud del rompeolas del Oeste á 1.000 metros, salvo el prolongarlo ulteriormente, si de ello se reconociese la utilidad.

Durante la tormenta de 26 de Mayo de 1907 los buques de Buenos Aires que estaban amarrados al costado Oeste del muelle A construído en madera, fueron violentamente sacudidos, con peligro de graves averías y tuvieron que ampararse en la primera dársena detrás del muelle A.

En esa época, las escolleras no habían sido todavía concluidas. Quedaba por hacerse en la proximidad de la entrada, unos 230 metros á la escollera del Este y 110 metros á la del Oeste.

Hoy, la escollera del Oeste está concluida y sobre los 230 metros que quedaban por hacer á la escollera del Este, queda concluido el morro con un centenar de metros de escollera detrás de él y sobre el resto los enrocamientos emergen; dentro de un mes todo puede estar concluido.

Durante las tormentas que han arreciado durante el mes de Mayo último, se ha observado que el mar, á lo largo del muelle de madera, ya no era tan violento como el año pasado; pero todavía hay una agitación tal que los buques no podrían permanecer allí sin correr el peligro de graves averías. La agitación procedente de la entrada del canal ha disminuido; pero el antepuerto está todavía demasiado abierto del lado del Cerro.

Todos están concordes en reconocer la necesidad de prolongar la escollera del Oeste hacia el Norte, de tal modo que la entrada del puerto sea protegida por la escollera del Oeste de las olas que dan la vuelta á la punta del Cerro cerca del dique Cibils.

La prolongación sería de 300 metros más ó menos siguiendo la dirección del rompeolas.

No creemos que sea conveniente dar mayor prolongación á la escollera, porque se correría el riesgo de modificar el régimen de la bahía y cerrar el camino á los buques que quisieran pasar entre la escollera y la costa del Cerro.

El antepuerto, que es muy apreciado por la navegación, tendrá su anchura aumentada en una cantidad igual á 300 metros hacia el Norte y fuera del camino seguido por los buques que entren al puerto ó salgan de él: y esta será una importante ventaja.

Si la experiencia revelase que es necesario aumentar todavía el abrigo, se podría examinar si en lugar de prolongar todavía el rompeolas, no convendría construir en una cierta longitud, al Norte del antepuerto, un dique ligado al espigón A, prolongado ó no, en una dirección paralela á la del dique de cintura.

La prolongación del rompeolas del Oeste se ejecutaría con los mismos perfiles que los de éste, sobre un suelo artificial de arena, por los empresarios del Puerto, con arreglo á las condiciones de su Contrato.

El actual rompeolas, según los datos que nos han suministrado los señores ingenieros, ha costado 6.829.085 francos 04 cent. ó sean por metro lineal 6829 francos ó $1.274.— y redondeando cifras $ 1.300.—.

El gasto por hacerse á fin de realizar la prolongación de 300 metros, sería de 2.100.000 francos ó $ 390.000.—.

La explotación de la cantera de la Teja muy pronto tendrá menor actividad á consecuencia del adelanto de las obras de enrocamiento y sería el caso de adoptar cuanto antes una resolución y dar de inmediato á la Empresa la orden de ejecución.

Muelle de escala

La meseta rocallosa submarina que sobresale en el antepuerto, más ó menos en la prolongación del muelle de ribera y sobre la cual no se hallan sino profundidades inferiores á 10,00 sobre más de 1000 metros al Oeste del muelle A, constituye,—á pesar del desplazamiento del rompeolas del Oeste y del canal—un escollo peligroso para la navegación; y la observación demuestra que es indispennsable se subsane este inconveniente.

Se tuvo primeramente la idea de cubrir el escollo en toda su longitud, por medio de un muelle que formase como una prolongación del muelle de ribera y á lo largo del cual se construiría, por el lado Norte, un muro de muelle que sería sumamente útil para las operaciones de los buques de gran calado que en Montevideo, hacen una estadía de pocas horas para desembarcar ó embarcar pasajeros y algunas toneladas de mercaderías.

Este muelle sería completado por otro muelle oblicuo destinado á cubrir la parte del escollo sobre la cual se encuentran los restos de un antiguo dique de piedra que se ve á 150 metros más ó menos de distancia al Oeste del muelle A y que se designa bajo el nombre de "Restinga de San José".

Este muelle tendría por objeto proteger mejor el muelle de madera á lo largo del cual se colocarían preferentemente los buques de Buenos Aires y los del río, porque allí no se puede dar más de 5 metros de profundidad sin comprometer su estabilidad y porque su situación es sumamente conveniente para el embarco y desembarco de los pasajeros.

Su costado Este á lo largo del cual no se podría dar igualmente una gran profundidad sin *desrocamientos* costosos, podría ser utilizado para las mismas operaciones que las del costado Oeste del muelle A cuando éste haya llegado á ser insuficiente. Su costado Oeste completaría el muelle de ribera adyacente que llamamos *muelle de escala* para indicar bien su destino.

Pero la punta de la meseta rocallosa hacia el Oeste es muy pronunciada.

Hemos hecho colocar boyas en el punto en que se hallaría la extremidad del muelle de escala hacia afuera y de su terraplén, admitiendo que á éste se dé una anchura de 200 metros.

Estas boyas estarían colocadas entre los buques fondeados en el antepuerto.

El muelle de escala se adelantaría demasiado lejos; se acercaría demasiado al camino que seguirán los buques que entren al puerto ó salgan de él, para que los buques de gran calado—en sus maniobras á fin de acercarse al muelle de escala ó para separarse de él á fin de tomar el canal,—no se encuentren molestados en sus evoluciones y no dificulten la circulación de los demás.

En estas condiciones más vale detener el muelle de escala á unos 250 metros más ó menos, más atrás de los fondos de 10 metros, en la extremidad de la meseta rocosa y arrasar á 10.00 la punta de esta meseta que quedará al Oeste. La extremidad del muelle de escala se encontraría á 7 ú 800 metros más allá del muelle A. Entre esta extremidad y el derrotero de los buques que vienen del canal y se dirigen al puerto quedará una distancia mayor de 350 metros.

Hemos dibujado sobre un plano el trazado de las obras que podría ser conveniente establecer en este orden de ideas.

Al muelle de escala se ha dado una dirección levemente inclinada hacia la entrada del antepuerto, á objeto de facilitar las maniobras de los buques de gran calado que utilicen este dique.

Estimamos conveniente invitar á los señores ingenieros á que estudien el proyecto de estas obras, cuidando, por medio de perforaciones repetidas, darse cuenta tan exactamente como sea posible, de la forma del terreno rocoso en el lugar de las construcciones.

La ejecución de este proyecto producirá un cambio sensible en las disposiciones del antepuerto. Antes de fijar todas las líneas convendrá oir la opinión de los interesados que en este caso estarían representados por la Cámara de Comercio de Montevideo, así como la de los representantes locales de las Compañías de navegación trasatlántica, de las Compañías de navegación de Buenos Aires y del río y también de los capitanes de buques que frecuentan el puerto de Montevideo, presentes en este puerto.

Esta consulta podría efectuarse de inmediato sobre un plan de conjunto, sin esperar á que los señores ingenieros hayan terminado su proyecto, en la suposición que se dé una profundidad de diez metros al pie del muelle de escala y del costado Oeste del muelle oblicuo y 5 metros en la dársena de cabotaje. El terraplén del muelle de escala estaría limitado al Sur por un dique de piedras.

Una breve Memoria descriptiva de pocas líneas, redactada por los señores ingenieros, podría ser agregada á este plano.

Boyas de amarrazón

Los buques que efectúan operaciones en el antepuerto están impacientes por que se les dé, en toda su extensión la profundidad prevista por el proyecto. Desde ya quisieran una profundidad mayor. Ciertos buques que van ó vienen de Buenos Aires tienen á veces un calado mayor que 7 m. 50; algunos buques de "Chargeurs Réunis" calan hasta 8 m. 30.

Estos reclaman medios de amarrazón en el antepuerto.

Conviene darles satisfacción y colocar con este fin en el antepuerto y en ciertos puntos por determinarse, unas boyas de amarrazón ancladas sólidamente.

Es también un estudio por hacerse éste de proyectar boyas de amarrazón con sus medios de anclaje. Los modelos de estas boyas abundan y tenemos á disposición de los señores ingenieros dibujos de los tipos más generalmente usados en diferentes puertos del mundo.

Dique de carena

Ha llegado por fin el momento de estudiar el proyecto del dique de carena, cuya construcción se había encarado ya cuando se redactó el anteproyecto del puerto y de la cual ninguno hoy pone en duda la utilidad.

Las formas Cibils y Mauá son insuficientes.

Días pasados se nos citaba el caso del vapor "Viena", de Buenos Aires, de la Compañía Mihanovich, que necesitando reparaciones tuvo que ir á Bahía Blanca á buscar un dique de carena, porque los de Montevideo y Buenos Aires no tenían una anchura suficiente.

El dique de Bahía Blanca, construido hace ahora diez años para la marina militar, tiene cerca de doscientos metros de longitud útil, veintisiete metros de anchura de garganta, y á la entrada veintidós metros sobre el umbral: la altura de agua sobre el umbral no es sino de 5 m. 50 en la baja mar de aguas vivas del equinoccio y de 10 m. arriba de este umbral en la alta mar media.

Se podrían tomar como base de estudio las dimensiones siguientes:

Longitud útil................	300 metros
Anchura mínima de la entrada	30 "
Altura de agua sobre los......	10 "

Varios son los parajes que se han propuesto.

En el anteproyecto de puerto se había pensado en ubicar los diques de carena que hubiera necesidad de construir en el porvenir, en la extremidad Este del muelle de ribera, en el ángulo de este muelle con el dique de ribera del Norte.

Los diques de carena, así ubicados, en proximidad de la ciudad, habrían estado, sin embargo, fuera de la línea de los muelles y no habrían sido motivo de dificultad para su explotación. El terreno rocoso no se halla á gran profundidad bajo las aguas; tres ó cuatro metros, á lo sumo.

Más tarde se habló de dos otros parajes; uno contra el espigón F y por el costado Sur; otro al Sur del muelle de escala en el ángulo formado por el terraplén de este muelle con la orilla en el antepuerto.

Del punto de vista del servicio, estos dos parajes no están tan bien situados como el primero: En el antepuerto, donde, cuando hace mal tiempo se produce oleaje, ¿la maniobra de la puerta no lucharía contra ciertas dificultades? ¿la naturaleza del terreno en estos dos parajes, sería tan favorable como en el primero?

Por fin, se ha dicho que se podrían utilizar las excavaciones de las canteras de La Teja, para establecer allí un dique de carena.

Es posible. Admitiendo que se conserve la cantera para extraer de allí los materiales necesarios á las obras de mejoras ó de extensión del puerto, se podría, sin duda, utilizar una parte de las excavaciones sin comprometer la extracción de los materiales. Pero, sería necesario que entre el puerto y La Teja se abriese un canal de diez metros de profundidad, por lo menos. Las perforaciones efectuadas muestran que el canal podría ser profundizado en el barro, salvo á la proximidad de la cantera. Pero, este canal, cavado hasta siete ú ocho metros en el suelo natural de lodo, transversalmente á la bahía, tal vez exigiera, para ser mantenido, gastos de conservación muy considerables, sin proporción con la economía que resultaría de la utilización de las excavaciones practicadas.

No es seguro que el estudio atento de la cuestión á la cual es necesario proceder de inmediato, conduzca á dar preferencia á la primera ubicación en el ángulo del muelle de ribera y del dique de ribera.

Cualquiera que sea la solución á la cual este estudio conduzca á los señores ingenieros, se juzgará, sin duda, conveniente y oportuno consultar el resultado de sus estudios, bajo la forma de un anteproyecto breve, con la opinión de los representantes autorizados del comercio y de la navegación, es decir, de la Cámara de Comercio de Montevideo.

Esta consulta debería hacerse lo más pronto posible, antes de la redacción del proyecto definitivo

Estimamos que sería conveniente para el señor Ministro de Obras Públicas, de invitar á los señores ingenieros á hacer el estudio de un anteproyecto para la construcción de un dique de carena en Montevideo, al cual se darían las dimensiones siguientes:

Largo total útil..............	300 metros
Ancho mínimo á la entrada..	30 "
Profundidad sobre el umbral en bajamar..................	10 "

Este dique podría ser dividido en dos partes, ó aún en tres, por puertas intermedias

La ubicación sería elegida de tal manera, que se pudiese, al costado de este dique, construir otros dos más pequeños, si se reconociese su utilidad

Montevideo, Junio 24 de 1908.

A. Guérard.

BALIZAMIENTO Y ALUMBRADO DEL CANAL DE ACCESO Y DEL ANTEPUERTO DE MONTEVIDEO.—REFUERZO DEL FARO DE POLONIO.—TRABAJOS URGENTES.

(Informe de Mr. Adolfo Guérard, Inspector General de Puentes y Calzadas)

El buque de las Mensagerías Marítimas en el cual hicimos, durante el mes de Abril último, la travesía de Europa á América, el "Magellan", llegó con un día de anticipación sobre la fecha señalada por el itineratio normal, á la vista de Montevideo, el 16 de Abril, dos horas aproximadamente antes del día, moderando su marcha á objeto de presentarse delante del puerto demasiado temprano, porque el canal de acceso no está balizado por luces durante la noche, no encontrándose iluminados los morros de los rompeolas sino por luces provisorias destinadas á indicar los enrocamientos que constituyen escollos, durante la ejecución de los trabajos. No pudo tomar el canal hasta las 6 de la mañana, habiendo perdido así más de dos horas á la espera del día.

El "Oravia", de la "Pacific Steam Navigation Company", vapor en que nos embarcamos en Valparaíso, llegó á la vista del puerto el 4 de Junio de 7 á 8 de la mañana, más ó menos, en pleno día; hemos sido testigos de sus vacilaciones para entrar al canal, ascendiendo, desde luego, contra la corriente, para volver después á favor de ella y encontrando tan sólo el camino á la tercera tentativa.

El tiempo era muy claro. El capitán no veía bien las boyas provisorias que han sido colocadas para la ejecución de los dragados, boyas apenas emergentes, únicas señales que indican los límites laterales del canal.

En ambos casos el tiempo era espléndido, muy claro: reinaba completa calma; los navíos disponían de todo género de facilidades para efectuar sus movimientos á muy pequeña velocidad. No hubiera ocurrido lo mismo en caso de mal tiempo ó de bruma, como pasa muy frecuentemente en esta estación. En consecuencia, los buques que tocan en Montevideo buscan el antepuerto: se atreven á entrar cuando el calado se lo permite para hacer sus operaciones, aun cuando su estadía sea tan sólo de algunas horas, porque tienen gran ventaja en operar al abrigo de las escolleras y á poca distancia de la ciudad.

Se ha decidido iluminar el canal durante las noches por medio de boyas luminosas, de luz permanente de "gas de aceite" debiendo servir las mismas boyas para balizarlo durante el día.

Un decreto de 5 de Enero de 1907 ha aprobado un contrato para la provisión de seis boyas luminosas destinadas á ser colocadas á cada costado del canal sobre dos líneas paralelas al eje, distantes trescientos metros entre sí, colocándose aquéllas en cada alineamiento separadas por espacios de setecientos metros, encontrándose las más próximas á la escollera á setecientos metros de los morros.

El mismo contrato comprende dos aparatos igualmente á "gas de aceite", de luz permanente, colocados sobre un depósito de gas para la iluminación de estos morros; un aparato semejante para el morro del espigón que hace frente al muelle A, sobre el costado Norte del canal, una boya luminosa de luz permanente con campana de bruma, sobre el escollo de la roca "Tagus" y en fin, todos los aparatos necesarios para la Usina destinada á la fabricación de "gas de aceite" y para el transporte del gas á los diferentes aparatos.

Las luces de las boyas del canal son á destellos, de color rojo, sobre la línea del costado de estribor, á la entrada, y de color verde del costado opuesto.

Todos estos aparatos han sido construidos y ya entregados.

Están depositados en un local en construcción próximo á la Capitanía del Puerto, en medio de materiales de toda clase destinados á construcción.—Es de temerse que se deterioren, que algunas piezas se tuerzan y otras se extravíen.

Se trabaja actualmente en la construcción en el antepuerto á orilla del río, cerca del comienzo de la escollera Este, del edificio en el cual debe ser instalada la Usina.

Los navegantes solicitan con insistencia que el canal sea balizado é iluminado sin pérdida de tiempo.—Graves accidentes podrían tener lugar: el naufragio de un buque sobre una de las orillas del canal, bastaría para obstruir la entrada del puerto.

Es urgente proceder á la instalación de las boyas y de sus luces, y entregarlas al servicio.

Convendría no anclarlas antes de estar en condiciones de hacer funcionar sus luces, porque se les expondría á choques durante la noche con los buques, y á sufrir averías graves.

El material entregado parece suficiente para asegurar el servicio en condiciones satisfactorias

Se expondría á las boyas al choque de los navíos en sus derivas producidas por

los vientos, las corrientes, el oleaje.—Una boya puede ser averiada ó echada á pique. Es indispensable que se esté en condiciones de reemplazarla inmediatamente.

Las boyas, los aparatos de iluminación, deben ser muy cuidadosamente conservados.—Habría necesidad de visitarlas frecuentemente; deberán efectuarse en ellas ciertas reparaciones. — Es necesario tener dos boyas de repuesto.—Es necesario, por otra parte, una boya luminosa para señalar la presencia de la roca submarina que forma el escollo en el antepuerto, frente á la entrada, entre ésta y la entrada al puerto, propiamente dicho.

En fin, una luz permanente es necesaria en la extremidad Norte del dique Oeste.

Sería conveniente tener un aparato luminoso de repuesto para las cuatro luces de los morros.

Creemos que el encargo de estos cinco aparatos, á saber: dos boyas luminosas de repuesto para el canal, una boya luminosa para el antepuerto, una luz sobre el depósito para la extremidad Norte de la escollera Oeste; en fin, un aparato de iluminación de repuesto para la luz de los morros, debe ser hecho inmediatamente, cuidando especificar que los aparatos serán de los mismos tipos y tendrán las mismas disposiciones y dimensiones que los que ya han sido entregados, siendo, por otra parte, todas las piezas que los constituyan, susceptibles de cambio.

Y nos permitimos insistir sobre la oportunidad de proceder en el más breve plazo y con la mayor actividad posible, á la instalación de las boyas luminosas y de los aparatos de iluminación de los morros.

Faro de Polonio

Se nos ha hecho una observación del mismo género por los capitanes de buques sobre la insuficiencia de luces de recalada en la entrada del Río de la Plata para las embarcaciones procedentes del Norte.

Los marinos se quejan de que la luz de Polonio, que es fija, no tenga un alcance mayor.

En nuestra última travesía, en Abril pasado, el "Magellan" no la vió. La primera luz advertida fué la de Santa María, aun cuando la ruta seguida fuese la normal. Pueden resultar de esta situación muy graves accidentes: muchos navíos se han perdido en las proximidades de Santa María.

El capitán del "Magellán" desearía ver reemplazado el actual faro de Polonio por un faro "á relámpagos" por grupos de á dos destellos blancos.

Sin pronunciarnos sobre el valor de esta indicación, creemos que el cambio de luz del Polonio, que no importa según parece, más que el cambio del aparato de iluminación, se impone y que es de la mayor urgencia proceder en forma indicada.

No ignoramos que un proyecto de conjunto está en preparación, tendiente á mejorar los faros de la República Oriental; pero ninguna de las mejoras que se tiene en vista presenta un carácter de necesidad y de urgencia tan pronunciado como la del Faro de Polonio, y en nuestra opinión, es el caso de realizar inmediatamente la última sin esperar el comienzo de los otros trabajos.

Montevideo, Junio 24 de 1908.

Ad. Guérard.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Exmo. Señor:

La construcción de la Usina para el gas Pintsch está demorada, como ya varias veces he tenido ocasión de poner en conocimiento de V. E., por la imposibilidad que la Oficina ha tenido hasta ahora de ocupar parte del terreno sobre el cual se levantaría el edificio correspondiente. Actualmente este asunto está en poder del señor Fiscal, quien debe, por orden de V. E., obtener la posesión de dicho terreno para que la construcción ya iniciada hace tiempo pueda ser continuada sin interrupción. Una vez que la Oficina pueda trabajar allí sin impedimentos estará todo instalado dentro de unos tres meses.

Balizas y boyas de reemplazo

Consideramos conveniente tener dos boyas para ese objeto, como también otra para indicar la extremidad de la roca (á—800 m.) en el antepuerto. Asimismo un faro baliza para la extremidad Norte del dique Oeste. También conviene tener dos juegos completos de aparatos luminosos para reemplazo de boyas y dos también de balizas. Adjunto se agrega una lista de esos materiales que se considera necesario adquirir, los que convendría pedir á la misma casa que ha suministrado los materiales de balizamiento que ya tenemos, es decir la casa Barth y Cía. por la fábrica Pintsh de Berlín.

Prolongación del rompeolas del Oeste

La prolongación indicada de trescientos metros hacia el Norte la concepto de todas maneras necesarias para proteger eficazmente de los vientos del Oeste la entrada al puerto comercial, así como para dar más amplitud al antepuerto, que tiene y tendrá siempre un rol tan importante en la explotación del puerto.

Boyas de amarrazón en el antepuerto

Ahora que toca á su fin la construcción de los rompeolas y que, por consiguiente, la protección contra los fuertes temporales del Sud está asegurada, ha llegado el momento de obligar á los buques que fondean en el antepuerto á amarrar popa y proa, para lo cual es necesario proveer amarrazones fijas. El señor ingeniero Guerard ha prometido mandar, tan pronto llegue á Europa, los dibujos de esos anclajes.

Recibidos esos, será oportuno determinar sobre su inmediata adquisición.

Muelle de escala

La parte de ese muelle proyectado, que tiene urgencia de ser construída, es, en mi opinión, el muelle sobre la restinga de San José, con el cual se dería protección al muelle "Maciel" y se formaría la dársena ya ideada hace tiempo para los vapores de la carrera á Buenos Aires y los ríos.

Esta Oficina ya ha iniciado los estudios necesarios para poder formar el presupuesto respectivo.

Dique seco

Hay en mi opinión especial interés en dotar al puerto de Montevideo de un dique seco moderno de las dimensiones que indica el señor Guerard. Así, pues, creo que los estudios para esa construcción deberían ser iniciados de inmediato.

En la opinión de esta Oficina hay tres ubicaciones que podrían ser tomadas en consideración.

1.a La indicada en el proyecto original de las Obras del Puerto, es decir, en el rincón Sureste de la Dársena II.

2.a Sobre el fondo rocoso en el antepuerto, donde se proyecta el muelle de escala.

3.a Al Norte del dique de cintura, arrimado á éste y á la roca de la "Familia".

Dios guarde á V. E. muchos años.

Storm.

Lista de materiales de balizamiento á pedirse de la casa Pintsch, para complementar los ya recibidos:

(3) Tres boyas luminosas, dos idénticas á las ya recibidas, y una sin cola de 4m3 de capacidad y de 2700 kgs. de peso. (Catálogo Pintsch, página 32, tabla 14).

(1) Una torre baliza, idéntica á las ya recibidas, luz roja.

(2) Dos juegos de repuesto para las linternas de las boyas.

(2) Dos juegos ídem ídem de las balizas.

Montevideo, Julio 13 de 1908.

Storm.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 5 de Mayo de 1909

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A. de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el miércoles 12 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuese más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1909. *La Dirección.* 6216-v mayo 12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.* 6210-v-agosto 2.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uniase en matrimonio don **Pablo Sabini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad, argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes núm. 32, y doña **Elvira Denegri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 746-v.my.13.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rius y Rabasa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 155, y doña **Lucía Veiga y Bravo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 747-v.my.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán Francisco Viganó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Felicia Diglio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Durazno núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 748-v.my.13.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cavalieri**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 378, y doña **Carmen Salgueiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 749-v.my.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos núm. 17, y doña **Fermina Robaina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 750-v.my.13

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alfredo Cassarino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 23, y doña **María Concepción Castells**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 604.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 751-v.my.13

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alfredo Souza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 150 (6.a sección), y doña **Angela Scirgalea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 752-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 242 (7.a sección), y doña **Aída Mazzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná núm. 15a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 753-v.my.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Pereyra**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2 a 18 de Julio núm. 16, y doña **Amalia Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 754-v.my.13.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio.* 6215-v-3.jn.

Farmacia Buzeta

Se hace saber al público y al comercio en general que la «Farmacia Buzeta», situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Uruguay, propiedad de la sucesión Miguel Buzeta, ha resuelto formalizar una sociedad con la misma: entrando en ella como socio solidario don Diego Sacias, cambiando por consiguiente la firma, que en lo sucesivo se denominará «Farmacia Fénix» de los señores Diego Sacias y Ricardo Buzeta. El que tuviere algo que reclamar á la antigua firma deberá presentarse á deducirlo en forma dentro del plazo correspondiente.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias.* 6214-v.my.28.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don José y don Antonio Doce el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, calle Aramburú esquina Democracia, que giraba bajo la razón de Falco y Colombo. Los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente día de la presente publicación, en el local aludido, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la respectiva escritura.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Fernando Falco.—Ricardo Colombo.* 6213-v.my.28.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.* 6212-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo S. Ourthiague las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 239 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*José Suetro.* 6211-v.my.28.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razon social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera»,

de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Baltasar.*—*Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brín, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; iodo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.28.jl.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría de la 1.a sección policial, de acuerdo con los planos. Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 7 de Mayo en el Despacho del señor Jefe Político, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—P. A. A. *Villaverde*, Oficial 1º. 6174-v.7.my.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Cumpliendo la resolución del Poder Ejecutivo de 27 del corriente, se avisa que quedó retirada la autorización concedida á la Sociedad «Cooperativa Comercial» para su funcionamiento, declarándose caducada su personería jurídica.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*La Secretaría.* 6190-v.my.12.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el guinche perteneciente al Mercado de Frutos.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 6 del mes de Mayo á las tres de la tarde, hora en que serán abietas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa, ó de rechazarlas todas, si así conviniera á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*La Dirección.* 6181-v.my.6.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de la Corporación «The Lincoln Waterproof Cloth Company», del Distrito de Somerset, ciudad de Bound Brook, Estado de Nueva Jersey (E. U. de N. A.) se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Materiales de techar hechos con sustancias fibrosas, tratadas con composiciones bituminosas, y cuya marca consiste en la denominación: «Lythoroi» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6192-v.5.my.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Benito Trabazo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar y todo artículo de cigarrería, y cuya marca consiste en la denominación: «Victoria» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Abril de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6194-v.my.5.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el primero de Octubre inclusive del año corriente.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6153-v.my.12.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría* y *Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 1.º de Octubre inclusive del corriente año.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada, tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6154-v.my.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 2.ª vez, para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 6 de Mayo próximo, á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 6157-v-mayo 6.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*El Secretario General.* 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones; todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE ABRIL

Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7 y 8 del corriente, al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes de Abril ppdo.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*El Tesorero General.* 6206-v.my.8.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Edificio anexo al faro de la Isla de Lobos

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de ocho días, para la construcción de un edificio anexo al faro de la Isla de Lobos, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, formularios y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo á las tres de la tarde, en el cual día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio considere más conveniente, ó de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Félix A. Bruno.* 6187-v.my.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinticuatro (24) de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6203-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6204-v.24.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6205-v-mayo 24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la carpintería de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de la carpintería de la Cárcel de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día quince del próximo Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6193-v-mayo 15.

2.º LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de edificio para la escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe

Llámase á licitación por el término de quince días, y por segunda vez, para la construcción del edificio escolar destinado á escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6173-v-my.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de vente días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de un puente en el arroyo Cagancha en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6163.v-my.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Canelones)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6152-v.7.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de una escuela en «Mendoza» (Departamento de Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6150-v.8-my.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de escuela en «Chacras» (Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el termino de quince días para la construcción de un edificio destinado á escuela en «Chacras» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallen de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sesellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6149-v-mayo 8.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de escuela en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6151-v-mayo 12.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
6161.v-my.19.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director.
6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9. Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 8 de Mayo próximo á las 10 a. m. en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Inspección*.
6172-v.8.my.

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la venta del estiércol que producen las caballerizas y del barrido que recogen los carros chicos, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.—Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en el local de la Inspección el día 8 de Mayo próximo á las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Inspección*.
6171-v.my.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*.
5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 286 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*.
5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*.
5674-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Cámara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña **Angela da Cunha Soares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Florida núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 738-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moraglio**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 182, y doña **Rosa Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Río Negro núm. 93.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial de Estado Civil. 701-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dulout**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Trébons (Altos Pirineos), domiciliado en la calle Arapey núm. 100, y doña **Fermina Botta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la calle Arapey núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 686-v.my.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo 119, y doña **Concepción López**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 679-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Aversano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 41, y doña **Josefina Elena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 680-v.my.5

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **María Varela**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Cristóbal, Coruña, domiciliada en la calle Cerrito 4 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 739-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barreiro y Ortega**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 54, y doña **Margarita Brunel**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 702-v.my.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Delfino de Escarza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 741, y doña **Elena Giménez de Aréchaga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 687-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Méndez y López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ribadeo, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Misiones 194, y doña **Elvira Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ribadeo, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Misiones núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 681-v.my.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Rosendo García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 381, y doña **Asunción Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 721-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebano Escobar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Coronilla (Departamento de Rivera), domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña **Angela Sandes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cuareim núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 710-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Roberto Cialente**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rivera núm. 227, y doña **Camila Aída Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial de Estado Civil. 703-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Montero Bustamante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 99, y doña **María Orejuela**, de 22 *años de edad, de estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Convención núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 704-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio José Yáñez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 180, y doña **María Josefa Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 705-v.my.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gabriel Carrasco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones núm. 291, y doña **Francisca Curbelo**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Canelones núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 725-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Amengual**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano núm. 290, y doña **Hortencia Aguilera**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 726-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Campos**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala núm. 83, y doña **Clotilde Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 727-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Perycasquier, domiciliado en la calle Cerrito núm. 230, y doña **Ana María Sacchi**, de 19 años de eded, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estade Civil. 711-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Martínez Mariño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rivera núm. 41, y doña **Elisa Sala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Salvador núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 688-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Marcelino González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 292, y doña **María Calabuz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 689-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferrando**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 233, y doña **Graciana Casella**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 690-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saturnino Felipe Rivero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 219, y doña **Elisa Colombo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 682-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Méndez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Canelones núm. 214, y doña **Juana Recarte**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 683-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Souto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 208, y doña **Felicia Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 684-v.mayo.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gamiz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Loja, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 298, y doña **Elvira Fariña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 691-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abri del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perpetua**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim núm. 124, y doña **Elena Moreno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 692-v.my.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osvaldo Bixio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 59, y doña **María Mercedes Antonelli y Moreno**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 693-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Errico**, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 427, y doña **María Bachini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 694-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abrli del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Guillermo Fearon**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 434, y doña **María Elvira Oddone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 695-v.my.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Deandréis**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 207, y doña **Teresa Agustina Prestinari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 728-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gatti**, 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Madrid núm. 68, y doña **Rosa Ferri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Madrid núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 729-v.my.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Lujambio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 91c, y doña **Modesta Atanasia Schiavo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 712-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pérez**, de 34 años de ead, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña **Cármen Echevarría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 713-v.my.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 167, y doña **María Teijeiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 706-v.my.7

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 2, y doña **Dolores González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Florida s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Ofical por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 696-v.my.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Foulques**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Gregoria Minetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 714-v.my.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emeterio Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Filomena Catalina Bourdieu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 715-v.my.8.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Bonifacino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 716-v.my.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Omar**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 4, y doña **Rudelinda Alfonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 740-v.my.12.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Littieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Millán núm. 315, y doña **Ana Grazioli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Burgues núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 741-v.my.12

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Benarducci**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Flora Romero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 742-v.my.12

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Dolores Lougres**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 730-v.my.11

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rábago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 139, y doña **María Concepción Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 722-v.my.9.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gago Sánchez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 300, y doña **Aída Carena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 723-v.my.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Dearma**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha núm. 288, y doña **Dolores Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficail por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 724-v.my.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Anavitarte**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Misiones núm. 84b, y doña **Amelia Arrúe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio, proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 707-v-my.7.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Segundo Giordano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 84, y doña **Angela Tomas**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Millán núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 697-v.my.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Morua**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ceferina Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 698-v.my.6.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Viera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Haydée Ackermann**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 731-v.my.11.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña **Clotilde Brún**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 717-v.my.8

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Calamaro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Julia González**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle San Ramón número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 699-v.my.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Díaz Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 904, y doña

Erlinda Díaz, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernondez*, Oficial del Estado Civil. 743-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Oliveri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Malare, domiciliado en la calle Yaro núm. 221, y doña **Juana Eloisa Berrutti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zamayuba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 744-v.my.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Passalacqua**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 134, y doña **Teresa Massi**, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paysandú 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 700-v.my.6.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mata**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 60, y doña **Sara Pouey**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 732-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonnini**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Carapé 69, y doña **Rosa Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Carapé núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 733-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eyras**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 18 de Julio número 930, y doña **Carolina Toledo**, de 24 años de edad, de estada soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 734-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pérez Vila**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 508, y doña **María Bravo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 735-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Deangelillo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 345, y doña **Margarita Russi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 708-v.my.7.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Bentencourt**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida General Flores número 171, y doña **Enriqueta Lacassagne**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 736.v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 172, y doña **Angela Salvia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 42.

En de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 718-v.my.8

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Grasso**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 160, y doña **María Ianuzo**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuñapirú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 709-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Exequiel Robaina**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 146a, y doña **Carmen Peyrán**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lima núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 685-v.mayo 5.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Tudurí Maciel**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión defensor judicial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Laura Calleriza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Camino Castro núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 737-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Piñeyro** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora núm. 52, y doña **Agustina María Naya**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 719-v.my.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Maza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 202, y doña **María Botta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Munoz*, Oficial del Estado Civil. 720.v-my.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silvotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Hocquart núm. 131, y doña **Francisca Garbarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en el camino Miró s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en la del de la 19.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 745-v.my.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Barreto de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 3 de 1909. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6199.v-my.13.

ALMONEDA—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo á las 4 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 63, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de la mitad de la tercera parte proindivisa, de 8 manzanas de terreno, situadas en el paraje conocido por «Bella Vista», jurisdicción de este Departamento, designadas en el plano respectivo con las letras H, I, M, S, N, O, T y J, con todas las mejoras que contienen, exceptuando los galpones, muelle y rie-

les que existen en la manzana letra J, y compuestas á saber:—La letra H se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Nordeste á la calle de La Palma; otros 85 metros 90 centímetros al Sudoeste que linda con la bahía; 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la Rambla Sud América é igual extensión al Sudeste á la calle de La Paz.—La letra I se compone de igual área que la anterior y linda en el Sudoeste con la Bahía; al Nordeste calle de La Palma; por el Sudeste la calle Bella Vista y al Noroeste la calle La Paz.—La letra M se compone, según plano del agrimensor Isola en 29 de Enero de 1889, de 3092 metros 40 decímetros cuadrados, lindando á las calles de Guayabos, Palma (hoy Boulevard) y de La Paz, y por el Noroeste con terrenos de la Sociedad Porvenir—La letra S es de figura irregular y se compone de 4466 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste á la calle de las Artes; por el Sudeste calle de La Paz, al Sudoeste calle de los Guayabos y por el Noroeste con el señor Delgado, teniendo en esta línea un martillo hacia el mismo rumbo que tiene 12 metros 50 centímetros de frente por 35 metros de largo, por donde linda con terrenos de la Sociedad Porvenir. La manzana N se compone de 3689 metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste á la calle de los Guayabos, é igual extensión al Sudoeste al Boulevard; 42 metros 95 centímetros en el lado Noroeste á la calle de La Paz en medio con don Gabriel Real de Azúa, é igual extensión en el Sudeste á la calle Bella Vista en medio con la manzana letra O.—La letra O tiene igual área que la anterior y linda con la calle Guayabos en medio con el Ferrocarril Central del Uruguay; con el Boulevard, calle Bella Vista y Progreso.—La manzana T se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados y lindando con las calles La Paz, Bella Vista, Artes y Guayabos; y la manzana letra J se compone de igual extensión que la anterior, lindando con las calles de La Palma, Bella Vista, Progreso y la bahía de Montevideo.—Se previene que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Tertuliano Ramos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6170-v.my.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu«ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui«cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú«mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi«guientes.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci«cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui«sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, recaído en el expediente iniciado por los señores Arostegui y Crottogini solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicha sociedad para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, el día 8 de Mayo entrante á las dos de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. Y se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por los señores Arostegui y Crottogini, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina del Juzgado, durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Abril 7 de 1909.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público. 6114-vmay.8.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.º del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6075-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos rectificación de partidas iniciadas por la sucesión de doña Genuina Antonia Galvan, se ha dispuesto hacer las siguientes rectificaciones: 1.o la rectificación de la partida, que en el presente expediente luce á f. 33, y en la cual se dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo de doña *Jesuina* Antonia Galvan en vez de *Genuina* Antonia Galvan; 2.o Igualmente de la que corre á f. 26 don de la causante aparece como *Jesuina* Antonia Galvan debiendo decir *Genuina* Antonia Galvan; 3.o La rectificación de la partida de casamiento de f. 48, en la que se expresa que los contrayentes son Joaquín Ignacio da Silva y *Jesuyna* Antonia *Galbona*, en vez de decir *Genuina* Antonia *Galvan*; 4.o Lo mismo en la partida de f. 34, en la que se declara que Eleuterio es hijo de Joaquín Ignacio da Silva y Genuina Antonia Galvona, en vez de Galvan; 5.o Idem en la de f. 35, donde equivocadamente se dice que Angela es hija de Joaquín Ignacio da Silva y *Genuyna* Antonia *Galban*, en lugar de *Genuina* Antonia Galvan; 6.o Idem en la de f. 36, donde aparece María como hija de *Jesuina* Antonia *Galvona*, siendo *Genuina* Antonia *Galvan*; 7.º Idem en la de f. 37 donde en lugar de *Genuyna* Antonia *Galvona*, debe ponerse Genuina Antonia Galvan; 8.o La rectificación de la partida de f. 38 corrigiendo *Genuyna* Antonia *Galbona* y poniendo Genuina Antonia Galvan; 9.o Id. en la de f. 39, de nacimiento de Ignacia, poner *Galvan* en vez de *Galbona*; 10. Idem en la de f. 40, de *Guillermo*, colocar este nombre y Genuina Antonia Galvan donde aparece *Guglielmo* y *Gesuina* Antonia Galbona; 11. Idem en la de f. 50, de nacimiento de Manuel, rectificar *Gezuina* Antonia *Galvona* poniendo Genuina Antonia Galvan; 12. Idem en la de f. 51, de María del Nacimiento, corregir *Galvona* sustituyéndolo por Galvan; 13. Idem la de f. 49, de Bárbara, sustituir *Gezuina* y *Galbón* por Genuina y Galvan; 14. Idem en la de f. 53, de José, poner Genuina y Galvan en vez de *Gezuina* y *Galvona*; 15. Idem en la de f. 52, de Concepción, poner este nombre en lugar de *Concección*, como está en ella, y Genuina y Galvan en vez de Gezuina y Galbón. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6189-v-mayo 14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5906-v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 842. Paysandú, Marzo 16 de 1909- «Vistos estos autos sobre concordato preventivo ju«dicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Re«sultando que presentado el deudor Laporte con los «documentos del caso, se convocó á reunión á los «acreedores; que no habiendo concurrido número «suficiente de éstos para la aprobación del concor«dato, á pedido del deudor se señaló nueva audien«cia que tuvo el mismo resultado que la anterior «por ausencia de casi todos los acreedores. Consi«derando que no habiendo obtenido aprobación el «concordato subjudice es de aplicación estricta el «último inciso del artículo 1537 del Código de Co«mercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del «Código citado, Fallo: Desechando el concordato «preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y «anulando la moratoria á éste concedida por el «auto de f. 24 vta. Y publíquese en el Diario Ofi«cial y en *Tribuna Salteña*. Ejecutoriada, vuelvan «á los efectos del artículo 1545 del Código de Co«mercio.—*A. Carve Urioste*.— Lo proveyó y firmó, «etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público».

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 6066-v.my.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Sucesión Santiago Laborde. Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno Abril 2 de 1909. Visto este juicio iniciado por don Juan M. Reyes en representación de los herederos de don Santiago Laborde, sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La partida de casamiento, letra A, de Santiago Laborde con Catalina Carrerou, por aparecer el primero como hijo de Bernardo y de Juana Vimate, en vez de decir: de Bernardo Laborde y de Juana Bimat, y la segunda como hija de Bernardo habiéndose suprimido el apellido Carrerou; en la partida de bautismo de María Laborde, letra B, por decir que es hija de Santiago Laborda y de Juana Carrerou, en vez de decir: hija de Santiago Laborde y de Juana Carrerou; en las partidas de nacimiento de Eleisa, señalada con la letra C y en la de nacimiento de Simona Onorata, señalada con la letra E, se han padecido los mismos errores que en la de María, en el apellido de los padres y además á Eloisa se le ha puesto Eloisa Matea, siendo el nombre solamente Eloisa, y en la de nacimiento de José, letra D, se han padecido iguales errores y además se le ha puesto José L. cuando el verdadero nombre es José: en la de nacimiento de León Santiago Laborde, letra F, figura como hijo de Catalina Carrero, en vez de Catalina Carrerou, que es el verdadero, apareciendo como abuela paterna Juana Bimat Laváre y como abuelos maternos Bernardo Carreró é Isabel Lorbú, debiendo decir: Juana Bimat, Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde que son los verdaderos; en el acta de nacimiento de Tolentina Laborde, letra G, aparece como hija de Catalina Carrero en vez de Catalina Carrerou, teniendo como abuela paterna á Yana Laborde en lugar de Juana Bimat que es el verdadero, habiéndose suprimido el nombre de los abuelos maternos que son Bernardo Carrerou é Isabet Pedelaborde: en la de nacimiento de Zacarías Laborde, letra H, aparece como hijo de Catalina Carreron en vez de Catalina Carrerou, figurando como abuela paterna Mariana Labarela en vez de Juana Bimat y como abuelos maternos Bernardo Carreron é Isabel de Carrerón, en vez de Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en el acta de inscripción de Juana Laborde, letra I, aparece como hija de Santiago Laborda y Catalina Carreion, en vez de Santiago Laborde y Catalina Carrerou, figurando como abuelos paternos Bernardo Laborda y Juana Binsat, en vez de Bernardo Laborde y Juana Bimat, y en el de los abuelos maternos que dice Bernardo Carrelón é Isabel Carrelón en vez de decir: Bernardo Carreron é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Santiago Laborde letra J, figura como hijo de Santiago Laborda, en vez de Santiago Laborde, teniendo como abuelo paterno á Bernardo Laborda en vez de Bernardo Laborde, y como abuelos maternos á Bernardo Carreron é Isabel Sorbú de Carrerú, debiendo ser: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; Resultando de autos plenamente probados los errores apuntados; Considerando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Considerando que se han llenado todos los requisitos establecidos en la misma ley para la rectificación de las partidas; Considerando que de las partidas cuya rectificación se intenta, proceden de los Registros parroquiales las señaladas con las letras A, B, C, D y E, y las demás proceden del Departamento del Durazno; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley y en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, y con objeto de que se hagan las respectivas anotaciones en las actas originales se librará oficio, con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición además se remitirán las partidas agregadas para su anotación; se librará también oficio á la Intendencia del Departamento y se publicará la sentencia en dos diarios de la capital, durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Román Alvarez Cortés.*

Y á los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 21 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

6168.v-my.5.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripcion treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v.my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario.

6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arros pide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.

5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun 28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lade; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Gayon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén Vinagre», que tenía establecido en la calle Agraciada núms 933 y 935, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Manuel Vinagre.* 6202-v.my.27.

Carnicería en arriendo

Habiendo prometido arrendar á don Melchor Bermúdez la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Estanzuela núm. 132, notifico á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á la misma casa, siendo responsable el que suscribe de todas sus deudas hasta el día de hoy.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Antonio Gómez.*

6204-v.my.14.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», *haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.*

6200-v.jun 3.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.*

6198-v.jn.3.

Venta de talabartería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Ulysse Bonnafon, mi casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad calle Río Negro núm. 25, en el ramo de talabartería. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Juan Sicardi.* 6197-v.my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196-v.jn.3.

Liquidación de negocio

Participo al comercio y al público, que he resuelto liquidar mi casa de comercio situada en la calle Patria núm. 125. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en mi casa á deducirlos en forma, después de cuyo plazo no oiré reclamo alguno.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Miguel Joglino.* 6195-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, con fecha 12 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Villa, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, quedando con el activo y pasivo de la misma, don Antonio Duhalde.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó), Abril 13 de 1909.—*Antonio Duhalde.—Baldomero Mutuverria.*

6191-v.my.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Federico Roba y Angel Fontana (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacèn de San Felipe» que tenía establecido en la calle 2.ª Uruguayana núms. 191 y 193 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*José Suárez.* 6185-v.my.23.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que por ante el escribano don Mario Fernández Latorre y con fecha de hoy, ha prometido en venta á don José Bernasconi, su casa de comercio ubicada en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Cebollati, lo que se hace público á los efectos de la ley de la materia.—Minas, Abril 26 de 1909.—*Flavio Latorre* (hijo).

6184-v.my.23

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se considerennuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C*a.

6183-v.my.29

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbería y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra.* 6179-v-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mosquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González.*

6178-v.my.22.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, *participamos al público y al comercio* en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha

casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.*

6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 282 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 28 de Abril de 1909. —*Amador Fernández.* 6176-v-mayo 22.

Venta de almacén

Se hace saber al público que he vendido á don José Colmata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*Segunda G. de Castellá.* 6175-v-mayo 22.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente al Este á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.*

6160-v.my.20.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.*

6159-v.my.20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, á inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.– *Teresa Bonini de Monza.*

6158-v.my.20.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu.*

6148-v.my.18.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto.*

6147-v.my.18.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, á don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez,* 6146-v-my.23.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y respon-

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190[illegible]
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190[illegible]
2.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9	Sanchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural num. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural num. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado num. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado num. 2	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 31	Herqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado num. 4	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 37	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO.
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 20.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
2.º	Ayudantías 1er. gdo	Montevideo	Varones	30 de Abril de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones qu hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á os varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

sabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 241, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro.* —*José García.* 6144-v.my.18.

Al público

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 22 de Septiembre de 1908, he revocado los poderes que tenía conferidos á los señores Ruperto, Hermenegildo, Diego y José Pedro Galindo, en razón de que me propongo atender personalmente los cometidos que dichos mandatos comprenden.—Trinidad (Departamento de Flores), 20 de Abril de 1909.—*Adela Galindo.* 6142-v.my.8.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzsra.* 6141-v.my.23

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a —Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz. —Pedro Ilarraz.—Fermín Ilarraz.* 6139-v.16.my.

Compraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraído compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentar con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo 16.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, ha ciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini, —Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Manuel Domínguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obli-

gación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.*
6126-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-vmy.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.*
6130-v-mayo 20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semeria», calle 18 de Julio núm. 7281, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos.—Vencido que sea dicho término el co rador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.* 6.104-v-mayo 9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm. 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos á nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.* 6098-v.8.my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.* 6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectes prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.* 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.* 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.* 6087.v-mayo.7.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son: João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Tray Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Segucz
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gaiimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Mallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—Zas 6093-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benítez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm. 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benítez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado—Antonio Benítez.* 6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909. —*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.* 6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Ansua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverría y Alvareza ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverría Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverría.—Saturnino Alvarez.* 6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituído para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Corta.* 6081-v.my.12.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164a, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias. —Antonio Ramos.* 6.072-v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Salvador Oroz.* 6.071-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bottino.* 6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani.* 6069-v.my.6.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69